

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ABUSOS Y MALOS TRATOS A LOS NIÑOS POR PARTE DE DOCENTES EN LAS
ESCUELAS PÚBLICAS ESTATALES Y LA NECESIDAD QUE SE INSTALEN CON
CARÁCTER OBLIGATORIO CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA**

GIOVANY LÓPEZ

GUATEMALA, AGOSTO DEL 2016

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ABUSOS Y MALOS TRATOS A LOS NIÑOS POR PARTE DE DOCENTES EN LAS
ESCUELAS PÚBLICAS ESTATALES Y LA NECESIDAD QUE SE INSTALEN CON
CARÁCTER OBLIGATORIO CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

GIOVANY LÓPEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, agosto del 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

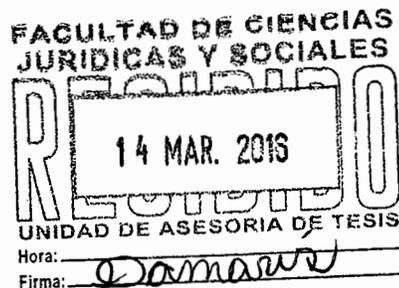
RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Lic. Werner Aroldo Quiñonez Diaz
Colegiado 11679
Abogado y Notario



Guatemala 10 de marzo del año 2016

Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Doctor:

Le informo que de conformidad con el nombramiento emitido por el despacho a su cargo de fecha quince de junio del año dos mil quince, procedí a la asesoría del trabajo de tesis del bachiller Giovany López, con carné 199820382; que se denomina: **“ABUSOS Y MALOS TRATOS A LOS NIÑOS POR PARTE DE DOCENTES EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS ESTATALES Y LA NECESIDAD QUE SE INSTALEN CON CARÁCTER OBLIGATORIO CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA”**. Después de la asesoría encomendada, le doy a conocer lo siguiente:

1. El contenido de la tesis es científico y técnico, además el ponente utilizó la legislación y doctrina acordes, redactando la misma de forma adecuada, empleando un lenguaje apropiado y se desarrollaron de manera sucesiva los distintos pasos correspondientes al proceso investigativo.
2. Los métodos que se emplearon fueron: analítico, con el que se dieron a conocer los problemas de la niñez; el sintético, indicó los abusos y malos tratos; el inductivo, estableció la situación de las escuelas públicas estatales, y el deductivo, señaló la normativa actual. Se utilizaron las siguientes técnicas de investigación: fichas bibliográficas y documental, las cuales fueron de utilidad para la recolección de la información actual y suficiente para el desarrollo de la tesis.
3. La redacción utilizada es la adecuada. Los objetivos determinaron y establecieron la importancia de sancionar los abusos y malos tratos a la niñez. La hipótesis formulada fue comprobada, dando a conocer los fundamentos jurídicos que informan la necesidad de instalar cámaras de video vigilancia.
4. El tema de la tesis es una contribución científica y de útil consulta tanto para profesionales como para estudiantes, en donde el ponente señala un amplio contenido relacionado con el tema investigado.

14 calle 10-58 zona 1 oficina 8
Tel: 53056875

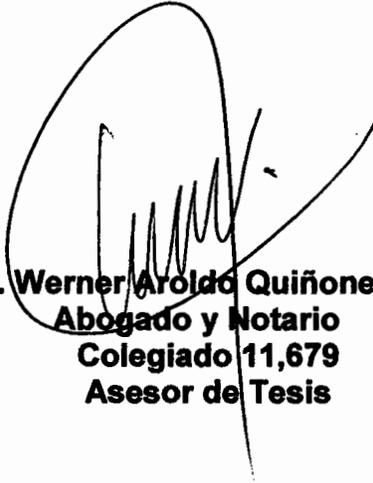
Lic. Werner Aroldo Quiñonez Diaz
Colegiado 11679
Abogado y Notario



5. Las conclusiones y recomendaciones se redactaron de manera sencilla y constituyen supuestos certeros, que dan a conocer la problemática de actualidad y las posibles soluciones.
6. Se empleó la bibliografía adecuada y de actualidad. Al sustentante le sugerí diversas enmiendas a su introducción y capítulos, encontrándose conforme en su realización; siempre bajo el respeto de su posición ideológica.

La tesis desarrollada por el sustentante cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.



Lic. Werner Aroldo Quiñonez Diaz
Abogado y Notario
Colegiado 11,679
Asesor de Tesis

LICENCIADO
WERNER AROLDO QUIÑONEZ DIAZ
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 14 de marzo de 2016.

Atentamente, pase a la LICENCIADA ROSARIO GIL PEREZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de el estudiante GIOVANY LÓPEZ, intitulado: "ABUSOS Y MALOS TRATOS A LOS NIÑOS POR PARTE DE DOCENTES EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS ESTATALES Y LA NECESIDAD QUE SE INSTALEN CON CARÁCTER OBLIGATORIO CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultada para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

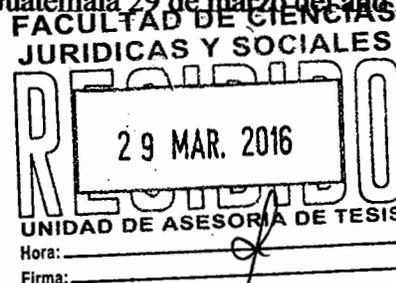
cc.Unidad de Tesis
BAMO/darao.



Licda. Rosario Gil Perez
Abogada y Notaria
Colegiada 3058



Guatemala 29 de marzo del año 2016



Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Distinguido Doctor Mejía Orellana:

Según nombramiento recaído en mi persona de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciséis, asesoré la tesis del bachiller Giovany López, con carné estudiantil 9820382 quien desarrolló el trabajo de tesis que se denomina: **“ABUSOS Y MALOS TRATOS A LOS NIÑOS POR PARTE DE DOCENTES EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS ESTATALES Y LA NECESIDAD QUE SE INSTALEN CON CARÁCTER OBLIGATORIO CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA”**, le doy a conocer:

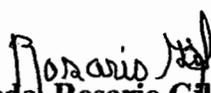
- a) La tesis determina un contenido científico y técnico, que señala con bastante claridad lo fundamental de combatir el maltrato infantil por parte de docentes en las escuelas públicas del país.
- b) El sustentante desarrolló ampliamente los capítulos de su tesis, empleando distintos métodos y técnicas de investigación y para el efecto se basó en bibliografía de actualidad y en la normativa vigente en la sociedad guatemalteca, habiendo sido utilizada la siguiente metodología: método inductivo, el cual es determinante en establecer el abuso y maltrato infantil; método deductivo, con el cual se indicaron sus características; y el analítico, indicó la problemática actual.
- c) Las técnicas de investigación utilizadas durante el desarrollo de la tesis fueron la documental y fichas bibliográficas, las cuales fueron bastante útiles para la recolección de documentos bibliográficos de actualidad que se relacionan con el tema que se investigó.
- d) El sustentante se encargó de redactar su trabajo de tesis bajo los lineamientos estipulados y de conformidad con las anotaciones, modificaciones y sugerencias, para concluir en un informe final con aseveraciones certeras y valederas que permitieron redactar con un vocabulario acorde la definición de una introducción, desarrollo de capítulos, conclusiones y recomendaciones fundamentadas, redacción y citas bibliográficas.
- e) Las correcciones indicadas se realizaron durante la asesoría de la tesis y permitieron determinar los objetivos generales y específicos de la misma. También, la hipótesis que se presentó y formuló fue comprobada al dar a conocer la necesidad de instalar cámaras de video vigilancia en las escuelas públicas guatemaltecas.

Licda. Rosario Gil Perez
Abogada y Notaria
Colegiada 3058



La tesis reúne los requisitos legales del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Muy atentamente.


Licda. Rosario Gil Perez
Revisora de Tesis
Col. 3058

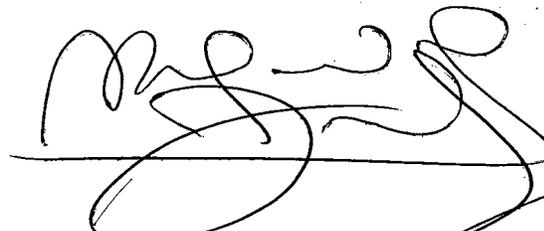
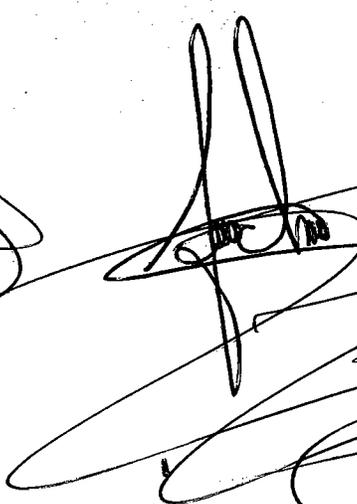
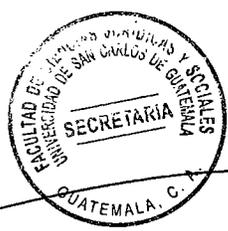
Lic. ROSARIO GIL PEREZ
Abogado y Notario



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 21 de julio de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante GIOVANY LÓPEZ, titulado ABUSOS Y MALOS TRATOS A LOS NIÑOS POR PARTE DE DOCENTES EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS ESTATALES Y LA NECESIDAD QUE SE INSTALEN CON CARÁCTER OBLIGATORIO CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.






DEDICATORIA

A DIOS:

Por haberme dado la vida, la salud, la sabiduría y el entendimiento en mis estudios y convertir mi sueño en realidad.

A MI MADRE:

María Dolores López Chocoj, gracias por ser un ejemplo de esfuerzo, lucha, dedicación, perseverancia, esmero, trabajo y por haber inculcado en mí los principios básicos y valores de la vida, que en todo momento los haré valer ante cualquier adversidad y por ser el apoyo que me ha brindado cuando más lo he necesitado.

A MIS HIJOS:

Karla y Giovany, que este logro sea para ustedes un ejemplo de superación y perseverancia, gracias por llenar mi vida de alegría, amor y cariño y por ser ese motor de inspiración que me motivó siempre para salir adelante.



A MIS AMIGOS:

Que no son muchos pero son los mejores por alentarme a nunca detenerme y luchar por mis sueños.

A ESAS PERSONAS:

Que en su momento llegan a tu vida, te llenan de fortalezas para seguir adelante en la dura carrera de la vida.

A:

La gloriosa tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala y Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que en su momento me acogió y me brindó la oportunidad de estudiar y formarme en sus aulas.

ÍNDICE



Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. La educación.....	1
1.1. Conceptualización.....	1
1.2. Etimología.....	2
1.3. Sistema educativo nacional.....	4
1.4. Características.....	4
1.5. Estructura e integración.....	13
1.6. Función.....	14
1.7. La educación pública.....	14
1.8. Obligaciones estatales relacionadas con la educación.....	15
1.9. Obligaciones relacionadas con los educandos.....	17
1.10. Obligaciones relacionadas con los padres de familia.....	18
1.11. Obligaciones relacionadas con los educadores.....	19
1.12. Obligaciones relacionadas con los directores.....	20
1.13. Derechos de los educandos.....	21
1.14. Derechos de los padres de familia.....	22
1.15. Derechos de los educadores.....	23
1.16. Derechos de los directores y subdirectores.....	24



CAPÍTULO II

2. Educación pública y la niñez guatemalteca.....	25
2.1. La educación pública.....	25
2.2. Fines de la educación.....	26
2.3. Definición de niñez.....	26
2.4. Obligaciones del Estado.....	27
2.5. Interés superior de la niñez guatemalteca.....	27
2.6. Tutelaridad.....	28
2.7. Obligaciones y limitaciones de la niñez.....	29
2.8. Diversas obligaciones.....	31
2.9. Información a los responsables.....	32
2.10. Protección integral.....	33
2.11. Definición de políticas de protección integral y clasificación.....	33
2.12. Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.....	36

CAPÍTULO III

3. Maltrato infantil.....	39
3.1. Definición.....	39
3.2. Clases.....	39
3.3. Motivaciones.....	41
3.4. Factores de riesgo.....	43
3.5. Factores protectores.....	46
3.6. Características de las personas que maltratan a la niñez.....	47

3.7. Secuelas.....	49
3.8. Consecuencias del maltrato infantil.....	50
3.9. Maltrato infantil al interior de la escuela.....	53
3.10. Maltrato infantil por parte de un docente.....	56
3.11. Sospecha de maltrato infantil.....	57
3.12. Entrevista a niñez maltratada.....	59
3.13. Factores que influyen en el clima escolar.....	61
3.14. Clima escolar positivo.....	63
3.15. Resolución de conflictos en el ámbito escolar.....	68

CAPÍTULO IV

4. Los abusos y malos tratos a los niños por parte de docentes en las escuelas públicas estatales y la necesidad que se instalen con carácter obligatorio cámaras de video vigilancia.....	71
4.1. Indicadores escolares.....	71
4.2. Formas de actuar en el campo educacional.....	72
4.3. Situación problemática que generan los docentes.....	74
4.4. Disciplina, castigo y maltrato.....	75
4.5. Procedimientos disciplinarios.....	78

4.6. Estudio de los abusos y malos tratos a los niños por parte de docentes en las escuelas públicas estatales y la necesidad de que se instalen con carácter obligatorio cámaras de video vigilancia en Guatemala.....	79
CONCLUSIONES	85
RECOMENDACIONES	87
BIBLIOGRAFÍA	89



INTRODUCCIÓN

El tema fue elegido para dar a conocer los abusos y malos tratos a los niños por parte de docentes en las escuelas públicas estatales, así como la necesidad que sean instaladas cámaras de video vigilancia con carácter obligatorio. Mediante la historia, recae en la escuela y los docentes la obligación de contribuir de manera significativa al desarrollo de la niñez y construir de esa forma una mejor sociedad. Las relaciones entre los alumnos y el maestro manejadas de una forma apropiada le otorgan seguridad a la niñez y propician con ello una situación saludable.

Los docentes tienen en sus manos la posibilidad de que se promuevan experiencias de orden escolar que eviten la existencia de frustraciones, así como de que se encarguen de la satisfacción de las necesidades que tiene la niñez. En las instituciones educativas se recae en situaciones de maltrato que lesionan de forma notable a la misma, partiendo de que son provenientes de un ambiente familiar violento.

Los objetivos de la tesis dieron a conocer que los reglamentos de las instituciones educativas no pueden contener elementos, normas o principios que sean contrarios a lo estipulado constitucionalmente, como tampoco pueden favorecer o permitir prácticas entre los educadores y la niñez que se alejen de la consideración y el debido respeto a la privilegiada condición de seres humanos, motivo por el cual deben contener normas como la igualdad y debido proceso.

El maltrato infantil es una enfermedad social que está presente en todos los sectores y clases sociales, producida por factores multicausales, interactuantes y de distintas intensidades y tiempos, siendo esa situación la que lesiona el desarrollo armónico, íntegro y adecuado de un menor de edad, comprometiendo con ello su nivel de aprendizaje, su desempeño escolar, su socialización, su integración personal y profesional.

El maltrato infantil consiste en cualquier acto por acción u omisión llevado a cabo por individuos, mediante instituciones o a través de la sociedad en su conjunto y todos los estados que sean derivados de esos actos o de su falta que limiten a la niñez en su libertad o en sus derechos respectivos y que dificulten su adecuado desarrollo. Por lo general, la niñez no sabe defenderse ante las agresiones de los adultos, no pide ningún tipo de ayuda y ello lo sitúa en una posición vulnerable ante un docente agresivo.

La hipótesis formulada indicó que la niñez que padece maltrato cuenta con diversos problemas en su desarrollo evolutivo, déficit emocional conductual y socio-cognitivo, que le limitan un desarrollo adecuado de su personalidad. De ello, deriva la importancia de detención lo antes posible del maltrato y así buscar una respuesta adecuada que ayude a la niñez en su desarrollo evolutivo como lo es la instalación de cámaras de video vigilancia, para así controlar cualquier clase de maltrato infantil en las escuelas públicas estatales. Las herramientas que se emplearon para la recolección de información fueron las técnicas de observación directa y fichas bibliográficas y los métodos analítico, sintético, deductivo, inductivo e histórico.

Fueron desarrollados cuatro capítulos: el primer capítulo, indica la educación, conceptualización, etimología, sistema educativo nacional, características, estructura e integración, función, la educación pública, obligaciones estatales relacionadas con la educación, educandos, padres de familia y directores, derechos de los educandos, padres de familia y educadores; el segundo capítulo, señala la educación pública y la niñez guatemalteca; el tercer capítulo, muestra el maltrato infantil; y el cuarto capítulo, analiza los abusos y malos tratos en las escuelas públicas estatales y la necesidad de que se instalen con carácter obligatorio cámaras de video vigilancia.

La problemática que tiene la niñez maltratada, se traduce en distintas manifestaciones que pueden ser conductuales, físicas y emocionales. A dichas señales de alarma es lo que se les denomina indicadores, debido a que ellos pueden dar a conocer una situación de riesgo o maltrato.

CAPÍTULO I

1. La educación

El derecho a la educación está regulado en el Artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad pública la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos”.

1.1. Conceptualización

“La educación es un fenómeno conocido por todos los seres humanos, que se ha vivido de manera consustancial al desarrollo que pueda tenerse, de manera que sin su concurso no se podría hablar de un proceso de humanización. Por esos motivos, es que se emplea con frecuencia el vocablo educación para el otorgamiento de su significado a distintos acontecimientos de orden cotidiano”.¹

Ni su utilización, ni el conjunto de conceptos que tienen relación con el mismo, como la enseñanza, aprendizaje y condicionamiento cuentan con una adecuada precisión terminológica, debido a la diversidad de aspectos que tienen relación con la integración del fenómeno educacional.

¹ Andrade Gutiérrez, María Alejandra. **La educación nacional**. Pág. 77.

Por ello, la utilización que se lleva a cabo del término para hacer referencia a las distintas dimensiones del mismo, señala determinada dificultad para la delimitación precisa de su significado.

La educación no es referente a una misma actividad, sino al conjunto diverso de ellas, motivo por el cual su comprensión es bastante compleja, siendo una de las vías para el esclarecimiento de dicho asunto hacer una descripción de sus características o notas esenciales.

Debido a la complejidad que entraña el entendimiento del término educación es fundamental la utilización de distintas perspectivas de análisis para lograrlo, pero esencialmente se tienen que analizar dos enfoques para su estudio.

En el primero, se analizan las consideraciones etimológicas al igual que las manifestaciones intuitivas que aparecen de forma espontánea para hacer referencia a la educación.

El segundo, se hace llevando a cabo el procedimiento más usual mediante el estudio de las características fundamentales que se presentan en las definiciones de educación.

1.2. Etimología

“El vocablo educación se encuentra documentado en distintas obras literarias en castellano. La terminología empleada significaba crianza, la cual hacía alusión a la

palabra adoctrinar como sinónimo de doctrino y también a discipular, para señalar lo referente a disciplina".²

Los mismos, consisten en términos que tienen relación con los cuidados, la protección y la ayuda material que dedicaban las personas adultas a los individuos en proceso de desarrollo.

El término educación cuenta con un doble origen etimológico, el cual puede comprenderse como complementario, de conformidad con la perspectiva que sea adoptada. Su procedencia deriva de la terminología *educere*.

El verbo latino antes indicado quiere decir conducir fuera de, extraer dentro de dentro y hacia afuera.

La educación se comprende como el desarrollo de las distintas potencialidades del sujeto fundamentadas en la capacidad que tiene para su posterior desarrollo.

Más que la reproducción social, dicho enfoque plantea claramente la configuración de un sujeto individual y único.

El término en mención, se identifica claramente con las influencias de educación y con las acciones que desde el exterior se llevan a cabo para formar, instruir o encaminar al individuo.

² Higueros Polanco, Elio Mariano. **Control educativo**. Pág. 87.

Es referente por tanto a las relaciones que se tienen que establecer con el ambiente y que son capaces de potenciar las distintas habilidades educativas del sujeto.

Con ello, subyace la acepción anotada de la educación referente a una función de adaptación y reproductora, debido a que lo que se busca consiste en la inserción de los sujetos a la sociedad a través de la transmisión de determinados contenidos culturales existentes.

1.3. Sistema educativo nacional

La Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala señala la definición del sistema educativo nacional en el Artículo 3: "Definición. El sistema educativo nacional es el conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa, de acuerdo con las características, necesidades e intereses de la realidad histórica, económica y cultural guatemalteca".

1.4. Características

Las características del sistema educativo nacional están reguladas en la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 4: "Características. Deberá ser un sistema participativo, regionalizado, descentralizado y desconcentrado". La diversidad de matices que se han manejado para señalar lo que es la educación, presentan una idea de lo dificultoso que resulta su

definición, o lo que es lo mismo, el establecimiento de algunas limitantes para aprehender su significado.

Para abordar dicha labor compleja, se tiene que continuar con una estrategia que ha sido empleada por estudiosos del tema, la cual es consistente en la delimitación y descripción de las distintas características más sobresalientes que surgen en las distintas definiciones de la educación.

- a) **Perfeccionamiento humano:** el ser humano nace y la educación comprendida como un proceso busca la modificación para optimizarlo, tomando en consideración y como referencia un modelo ideal de la persona y de la sociedad que le sirva de guía.

La educación trata, en definitiva, de hacer a la persona mejor de lo que en un principio es, o sea, tomando en cuenta un proceso permanente de perfeccionamiento.

Por ende, la educación consiste en un fenómeno totalmente humano, al hacer referencia a una actividad cuyo destinatario consiste en la misma persona, por encima de lo biológico y ambiental.

La idea de bien se emplea como sinónimo de perfeccionamiento al aludir aquello que es correspondiente a la naturaleza humana. El perfeccionamiento tiene que atender a todas las características de la persona, aunque existen diversas

posturas que plantean la convivencia de incidir de manera exclusiva sobre aquellas que se toman en consideración específicamente humanas como la voluntad, inteligencia y entendimiento, olvidando por completo los componentes corporales de la persona y continuando con la dualidad escolástica.

- b) Finalidad e integralidad: al hacer alusión con anterioridad al modelo ideal de ser humano y de sociedad que guía el proceso de educación, se está haciendo mención a la finalidad que se encamina.

En la misma, se encuentra implícito lo que se tiene que alcanzar, hacia aquello que se aproxima en el proceso de educación.

Para que las finalidades sean tomadas en consideración como algo deseable, debido a que se trata de hacer mayormente valioso al sujeto, es fundamental que se apoyen en los valores y en las normas de carácter social.

Por ende, las finalidades educacionales consisten en valores que han sido debidamente elegidos y que se pueden tratar desde una perspectiva pedagógica con una total independencia.

Una polémica que se presenta en cuanto a dicha cuestión se tiene que centrar en la subjetividad que se puede originar al elegir los valores que determinarán los fines de la educación. La finalidad educativa tiene que ver con el ser humano.

- c) **Intencionalidad, comunicación y actividad:** la intencionalidad consiste en otro de los elementos que caracterizan a la educación, aunque es asunto que ofrece dificultad en el momento de alcanzar acuerdo, motivo por el cual, se presenta como un tema de interés.

La acepción más amplia, es empleada para señalar los fenómenos educacionales que se han denominado difusos y que abarcan todas las influencias del ambiente, así como los procesos de socialización y los efectos de los medios de comunicación.

Como la intencionalidad se encuentra muy poco definida, se tiene que tener conocimiento del grado de conciencia y de voluntad que se manifiesta por parte del agente.

“La perspectiva restringida es referente a los procesos educativos que se producen en los contextos institucionalizados formales y no formales, en los que la voluntariedad, la planificación y la intencionalidad consisten en rasgos distintivos”.³

La definición restringida de la intencionalidad encuentra su apoyo en la idea referente a que se tiene que formar parte de la misma. Pero, el sentido amplio que acoge a la educación informal o difusa, abarca todo tipo de influencias que pueden tener incidencia sobre el ser humano, y que, en propiedad, no se tienen

³ Nuñez Alvarado, Rolando. **Teoría de la educación y pedagogía**. Pág. 56.

que tomar en consideración como propiamente educacionales, ya que son únicamente incidencias de factores indeterminados que no se encuentran bajo el sometimiento a la razón de la persona y que inclusive pueden perturbar el mismo proceso del ser humano.

Todos aquellos influjos que han sido debidamente controlados y organizados por parte del educador de una manera consciente, deliberada e intencional, para que incidan de manera positiva sobre el sujeto, con la finalidad de alcanzar su plenitud, entendida ésta como fin, son los que tienen que ser tomados en consideración como propiamente educacionales.

La capacidad de establecer relaciones sociales consiste en una característica esencial del ser humano, de manera que su existencia es bastante problemática si no se puede comunicar con los demás seres humanos, al punto que se le imposibilita la comunicación por un tiempo prolongado,

Ello, puede llegar a desarrollar un proceso especialmente relacional, en el cual la comunicación tiene un papel determinante, hasta el punto que puede llegar a constituirse en fundamento de la misma.

Mientras que la relación comunicativa es referente a la interrelación que sostienen dos o más personas cuando intercambian información, la acción educativa se encuentra enmarcada en un conjunto de normas y de valores

propios de un determinado sistema cultural, buscando lograr la formación del sujeto.

Por ende, la misma tiene que ser comprendida como una acción que se basa en el establecimiento de canales de comunicación, para el alcance de determinados objetivos de educación.

La educación como proceso de perfeccionamiento quiere decir una acción por parte del educador y del educando.

Consiste en una forma premeditada y sistematizada que trata de organizar el contexto en el cual se tiene que producir la enseñanza, con la intención de que se favorezca el proceso en los educandos, que se tiene que concretar en el aprendizaje.

Lo que se busca es que mediante la educación se evite el azar en el proceso de configuración del ser humano, controlando para el efecto aquellas influencias que se tomen en consideración como negativas para esa finalidad.

“Todas las labores de planificación se refieren a la determinación de objetivos, la selección y secuencia de contenidos, metodología, recursos, relaciones sociales y evaluación. Consisten en aspectos auténticos de la labor docente, desde la óptica de la acción”.⁴

⁴ Gálvez Peña, Otto Enrique. **Fundamentos de la educación pública**. Pág. 21.

Pero, el sujeto para el cual se encuentra pensada la estrategia didáctica también tiene que poner a la vista diversos recursos intelectuales para que la información que recibe sea integrada, significativa y funcional.

- d) Continuidad: hace alusión a las influencias de carácter educativo que recibe el sujeto y que se encuentran en proceso de formación.**

Cuando se habla de la actividad y de la comunicación, se plantea la necesidad de que las interacciones entre las personas sean constantes y permanentes, lo cual es aplicable a las acciones de orden educativo, debido a que las mismas son referente a buscar la mejora del sujeto de manera incesante, debido a que nunca se alcanza el grado de perfección que se desee.

Por ende, la educación puede y tiene que abarcar todas las etapas de la vida y no se puede circunscribir únicamente a una de las etapas escolares.

La conceptualización de educación permanente ha llenado de forma conceptual dicha característica, planteando para el efecto la constante necesidad que se tiene de la misma, dando lugar a nuevos campos educativos como la referente a las personas adultas.

- e) Individualización y socialización: ambas consisten en dos rasgos que se tienen que vincular con el educando, entendiéndolas como los efectos propios de la educación.**

Tomando en consideración el punto de vista individual, se aspira a que el sujeto se encargue de la adquisición de las competencias de formación que se necesitan y que son las que permitirán la comprensión y el adecuado manejo de los elementos de orden cultural que se necesitan para la modificación y cambio de su entorno, identificándose en el hecho y en la posibilidad transformadora o innovadora de la educación.

De esa manera, logrado un cierto nivel de madurez y de formación, el sujeto puede encargarse de trazar sus propias metas educativas y los medios necesarios para su consecución, entendiéndose en este caso la educación como forma de realización propia. Desde el punto de vista social, la educación se tiene que concebir como un proceso socializador, que busca la adaptación y la incorporación del sujeto a su medio físico y social, mediante la adquisición de los elementos propios de la cultura como lo son el lenguaje, habilidades, costumbres, actitudes, normas y valores.

“Desde la óptica de la educación, se tiene que concebir como un medio diseñado por la cultura para poder insertar al sujeto en su seno. Por ende, se puede indicar que la educación tiene una función reproductora, debido a que la selección que se lleva a cabo de los contenidos culturales y su posterior transmisión lo que busca es la reproducción de las condiciones sociales e ideológicas de la sociedad en un determinado momento histórico”.⁵

⁵ **Ibid.** Pág. 35.

- f) **Enseñanza-aprendizaje: la enseñanza señala que influye de manera intencional en el educando para que pueda aprender.**

Para que dicho proceso se pueda llegar a producir al margen del azar, se necesita poder dotarlo de una estructura organizativa, para que los elementos que lo integran puedan llegar a ser orientados de manera eficiente hacia la consecución de los objetivos de educación.

Por su parte, la graduación consiste en otra característica de la enseñanza y tiene completa relación con la anterior.

La misma, se encarga del planteamiento de que en dicho proceso exista un determinado orden, debido a que el aprendizaje se va a ir estructurando sobre conocimientos anteriores.

El aprendizaje consiste en el efecto de la educación y se refiere a los cambios que pueden llegar a producirse en el sujeto que se está educando como consecuencia directa de las influencias educativas y que tienen congruencia con las finalidades que se propongan.

El aprendizaje consiste en un proceso en el sujeto, que es referente a la finalidad de la educación, la cual tiene que ser intencional y debidamente planificada, mientras que la enseñanza, su diseño y puesta en acción se encuentran a cargo de la persona que educa.

El mismo, puede ser alcanzado empleando distintas estrategias. Si en el proceso de enseñanza se busca la presentación de los contenidos al sujeto que enseña por motivos ideológicos, no se otorga la posibilidad crítica o réplica y se limita de esa manera la comprensión de lo que se aprende y se habla. Existen situaciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje en las que el educador tiene que encargarse de seleccionar los contenidos, pero sin intencionalidad ideológica, sino de carácter educativo. La instrucción consiste en un proceso de enseñanza en el que el educador elige determinados contenidos educativos, para que el sujeto los aprenda con una escasa participación de la comprensión.

Cuando los contenidos de enseñanza son organizados de forma intelectual, llegando al entendimiento completo de los mismos y estableciendo una serie de relaciones cognoscitivas, se alcanza un aprendizaje de mayor calidad por su funcionalidad, empleándose para ello la terminología de formación.

Este tipo de conocimiento importa para el sujeto en el tiempo en el cual pueda emplearlo para la resolución de situaciones problemáticas de su vida cotidiana.

1.5. Estructura e integración

El sistema educativo nacional regula su estructura en el Artículo 5 de la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala: "Estructura. El sistema educativo nacional se integra con los componentes siguientes:

- a) El Ministerio de Educación.

- b) La comunidad educativa.
- c) Los centros educativos".

La Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala regula su integración en el Artículo 6: "Integración. El sistema educativo nacional se conforma con dos subsistemas:

- a) Subsistema de educación escolar.
- b) Subsistema de educación extraescolar o paralela".

1.6. Función

La Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 7: "La función fundamental del sistema educativo es investigar, planificar, organizar, dirigir, ejecuta y evaluar el proceso educativo nacional en sus diferentes modalidades".

1.7. La educación pública

La Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa en el Artículo 21: "Definición. Los centros educativos públicos, son establecimientos que administra y financia el Estado para ofrecer sin discriminación, el servicio educacional a los habitantes del país, de acuerdo a las edades correspondientes a cada nivel y tipo de escuela, normados por el reglamento específico".

1.8. Obligaciones estatales relacionadas con la educación

La Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala indica en el Artículo 33: "Son obligaciones del Estado las siguientes:

- a) **Garantizar la libertad de enseñanza y criterio docente.**
- b) **Propiciar una educación gratuita y obligatoria dentro los límites de edad que fija el reglamento de esta ley.**
- c) **Propiciar y facilitar la educación a los habitantes sin discriminación alguna.**
- d) **Garantizar el desarrollo integral de todo ser humano y el conocimiento de la realidad del país.**
- e) **Otorgar a la educación prioridad en la asignación de recursos del presupuesto nacional.**
- f) **Incrementar las fuentes de financiamiento de la educación empleándola con prioridad.**
- g) **Promover la dignificación y superación efectiva del magisterio nacional.**
- h) **Promover y garantizar la alfabetización con carácter de urgencia proporcionando y utilizando los recursos necesarios.**
- i) **Propiciar acciones educativas que favorezcan la conservación y mejoramiento de los sistemas ecológicos.**
- j) **Otorgar anualmente a las escuelas normales oficiales, por medio del Ministerio de Educación, un mínimo de plazas a maestros, recién graduados con alto rendimiento, buena conducta y aptitudes vocacionales en sus estudios, quien los nombrará sin más trámite.**

- k) **Facilitar la libre expresión creadora y estimular la formación científica, artística, deportiva, recreativa, tecnológica y humanística.**
- l) **Promover e intensificar la educación física y estética en todas sus manifestaciones.**
- m) **Garantizar el funcionamiento de los centros educativos oficiales, privados y por cooperativa en beneficio del desarrollo educativo.**
- n) **Dotar al Ministerio de Educación a los estudiantes de los niveles educativos considerados obligatorios, de los útiles necesarios y de mejores niveles de nutrición.**
- ñ) **Desarrollar e implementar programas recreativos, deportivos, culturales y artesanales durante el tiempo libre y de vacaciones.**
- o) **Crear programas de atención de apoyo y protección a la madre en los períodos pre y postnatal.**
- p) **Atender y dar trámite a las peticiones que individual o colectivamente les hagan los sujetos que participan en el proceso educativo.**
- q) **Otorgar bolsas de estudios, becas, créditos educativos y otros beneficios que la ley determine.**
- r) **Subvencionar centros educativos privados gratuitos, de acuerdo a los límites regulados en el reglamento de esta ley.**
- s) **Propiciar la enseñanza-aprendizaje en forma sistemática de la Constitución Política de la República y de los derechos humanos.**
- t) **Impulsar las organizaciones y asociaciones gremiales educativas que coadyuven al mejoramiento y bienestar de sus asociados.**

- u) Reconocer y acreditar la labor del maestro y personas individuales y jurídicas que se dignifiquen por su contribución al mejoramiento del sistema educativo del país.
- v) Promover y apoyar la educación especial, diversificada y extraescolar en todos los niveles y áreas que lo ameriten.
- w) Crear, mantener e incrementar centros de educación con orientación ocupacional, así como fomentar la formación técnica y profesional de acuerdo a la vocación de la región.
- x) Construir edificios o instalaciones escolares para centros oficiales.
- y) Dotar a todos los centros educativos oficiales, de la infraestructura, mobiliario escolar y enseres necesarios para el buen desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje".

1.9. Obligaciones relacionadas con los educandos

La Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 34: "Son obligaciones de los educandos:

- a) Participar en el proceso educativo de manera activa, regular, y puntual en las instancias, etapas o fases que lo requieran.
- b) Cumplir con los requisitos expresados en los reglamentos que rigen los centros educativos de acuerdo con las disposiciones que se derivan de la ejecución de esta ley.
- c) Respetar a todos los miembros de su comunidad educativa.
- d) Preservar los bienes muebles e inmuebles del centro educativo.

- e) Corresponsabilizarse con su comunidad educativa, del logro de una acción educativa conjunta que se proyecte en su beneficio y el de su comunidad.
- f) Participar en la planificación de las actividades de la comunidad educativa".

1.10. Obligaciones relacionadas con los padres de familia

El Artículo 35 de la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala estipula: "Son obligaciones de los padres de familia:

- a) Ser orientadores del proceso educativo de sus hijos.
- b) Enviar a sus hijos a los centros educativos respectivos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- c) Brindar a sus hijos el apoyo moral y material necesario para el buen desarrollo del proceso educativo.
- d) Velar porque sus hijos cumplan con las obligaciones establecidas en la presente ley y en reglamentos internos de los centros educativos.
- e) Informarse personalmente con periodicidad del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos.
- f) Asistir a reuniones y sesiones las veces que sea requerido por el centro educativo.
- g) Colaborar activamente con la comunidad educativa de acuerdo a lo reglamentos de los centros educativos.
- h) Coadyuvar al cumplimiento de esta ley".

1.11. Obligaciones relacionadas con los educadores

La Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 36: "Son obligaciones de los educadores que participen en el proceso educativo, las siguientes:

- a) Ser orientador para la educación con base en el proceso histórico, social y cultural de Guatemala.
- b) Respetar y fomentar el respeto para con su comunidad en torno a los valores éticos y morales de esta última.
- c) Participar activamente en el proceso educativo.
- d) Actualizar los contenidos de la materia que enseña y la metodología educativa que utiliza.
- e) Conocer su entorno ecológico, la realidad económica, histórica, social, política y cultural guatemalteca, para lograr congruencia entre el proceso de enseñanza-aprendizaje y las necesidades del desarrollo nacional.
- f) Elaborar una periódica y eficiente planificación de su trabajo.
- g) Participar en actividades de actualización y capacitación pedagógica.
- h) Cumplir con los calendarios y horarios de trabajo docente.
- i) Colaborar en la organización y realización de actividades educativas y culturales de la comunidad en general.
- j) Promover en el educando el conocimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración de Derechos Humanos y la Convención Universal de los Derechos del Niño.
- k) Integrar comisiones internas en su establecimiento.

- l) Propiciar en la conciencia de los educandos y la propia una actitud favorable a las transformaciones y la crítica en el proceso educativo.
- m) Propiciar una conciencia cívica nacionalista en los educandos".

1.12. Obligaciones relacionadas con los directores

El Artículo 37 de la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala establece: "Son obligaciones de los directores de centros educativos las siguientes:

- a) Tener conocimiento y pleno dominio del proceso administrativo de los aspectos técnicos-pedagógicos y de la legislación educativa vigente relacionada con su cargo y centro educativo que dirige.
- b) Planificar, organizar, orientar, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones administrativas del centro educativo en forma eficiente.
- c) Asumir conjuntamente con el personal a su cargo la responsabilidad de que el proceso enseñanza-aprendizaje se realice en el marco de los principios y fines de la educación.
- d) Responsabilizarse por el cuidado y buen uso de los muebles e inmuebles del centro educativo.
- e) Mantener informado al personal de las disposiciones emitidas por las autoridades ministeriales.
- f) Representar al centro educativo en todos aquellos actos oficiales o extraoficiales que son de su competencia.

- g) Realizar reuniones de trabajo periódicas con el personal docente, técnico administrativo, educandos y padres de familia de su centro educativo.
- h) Propiciar y apoyar la organización de asociaciones estudiantiles en su centro educativo.
- i) Apoyar y contribuir a la realización de las actividades culturales, sociales y deportivas de su establecimiento.
- j) Propiciar las buenas relaciones de la comunidad en general.
- k) Respetar y hacer respetar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- l) Promover acciones de actualización y capacitación técnico-pedagógico y administrativa en coordinación con el personal docente.
- m) Apoyar la organización de los trabajadores educativos a su cargo".

1.13. Derechos de los educandos

El Artículo 39 de la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala indica: "Son derechos de los educandos:

- a) El respeto de sus valores culturales y derechos inherentes a su calidad de ser humano.
- b) Organizarse en asociaciones estudiantiles sin ser objeto de represalias.
- c) Participar en todas las actividades de la comunidad educativa.
- d) Recibir y adquirir conocimientos de la comunidad educativa.
- e) Ser evaluados con objetividad y justicia.
- f) Optar a una capacitación técnica alterna a la educación formal.

- g) Recibir orientación integral.
- h) Optar a becas, bolsas de estudio y otras prestaciones favorables.
- i) Participar en actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales programadas en su comunidad educativa.
- j) Ser estimulado positivamente en todo momento de su proceso educativo.
- k) Tener derecho a la coeducación en todos los niveles.
- l) Participar en programas de aprovechamiento educativo, recreativo, deportivo y cultural en tiempo libre y durante las vacaciones.
- m) Ser inscritos en cualquier establecimiento educativo de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás ordenamientos legales".

1.14. Derechos de los padres de familia

El Artículo 40 de la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Son derechos de los padres de familia:

- a) Optar a la educación que consideren más conveniente para sus hijos.
- b) Organizarse como padres de familia.
- c) Informarse de los planes, programas y contenidos, por medio de los cuales son educados sus hijos.
- d) Ser informados con periodicidad del avance del proceso educativo de sus hijos.
- e) Exigir y velar por una eficiente educación para sus hijos".

1.15. Derechos de los educadores

El Artículo 41 de la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala indica: "Son derechos de los educadores:

- a) Ejercer la libertad de enseñanza y criterio docente.
- b) Participar en las decisiones relacionadas con el proceso educativo dentro y fuera del establecimiento.
- c) Organizarse libremente en asociaciones de educadores, sindicatos, cooperativas o en forma conveniente para el pleno ejercicio de sus derechos individuales y colectivos y para el estudio, mejoramiento y protección de sus intereses económicos y sociales.
- d) Mantenerse en el goce y disfrute de los derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1485 Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, en las leyes laborales del país, Constitución Política de la República de Guatemala y Convenios Internacionales.
- e) Optar a cargos dentro del sistema educativo que mejoren su posición profesional, social y económica de acuerdo a sus méritos.
- f) Participar en actividades de recreación, culturales, sociales y deportivas.
- g) Gozar de beneficios económicos y sociales, implementados por el Estado.
- h) Optar a becas para su superación profesional.
- i) Ser estimulados en sus investigaciones científicas y producción literaria.
- j) Participar activamente por medio de organizaciones, en el estudio, discusión y aprobación de planes, programas y proyectos educativos.
- k) Participar en la planificación y desarrollo del proceso de alfabetización.



- l) Ser implementados de material dialéctico.
- m) Gozar de inamovilidad en su campo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catalogación y Dignificación del Magisterio.
- n) Ser ubicado oficialmente en el nivel que le corresponde.
- ñ) Apelar ante las autoridades competentes en caso de inconformidad en su evaluación".

1.16. Derechos de los directores y subdirectores

El Artículo 42 de la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Son derechos de los directores y subdirectores:

- a) Ejercer su autoridad para adecuar el modelo pedagógico que responda a los intereses de la comunidad educativa bajo su responsabilidad, en coordinación con el personal docente.
- b) Ejercer la autoridad acorde al cargo que ostenta, para dirigir el centro educativo".

CAPÍTULO II

2. Educación pública y la niñez guatemalteca

2.1. La educación pública

La educación pública es la referente al sistema nacional educativo de Guatemala, que se encuentra gestionado a través de la administración pública y está sostenido con los impuestos.

Generalmente, abarca la planificación, supervisión y ejecución directa de planes de estudio y de la educación escolarizada de distintos niveles académicos, siendo preeminente la realización de los niveles que la norma jurídica tome en consideración como obligatorios, consistiendo generalmente en la educación primaria, no obstante, lo anotado no es excluyente de los diversos niveles preescolares o superiores que no se toman en consideración como obligatorios.

“La finalidad de la educación pública consiste en la accesibilidad de toda la población a la educación, para así poder generar elevados niveles de instrucción que sean deseables para la adecuada obtención de una ventaja de carácter competitivo”.⁶

Regularmente, la educación pública se encuentra a cargo del gobierno guatemalteco, quien se encarga de proporcionar la planta física y docente, así como también los

⁶ Cáceres Bolaños, Eddy Enrique. **Sistemas de educación pública**. Pág. 50.

materiales didácticos que sean necesarios, para la posterior realización de los análisis necesarios y por dicho motivo por lo general se presentan entidades de la administración pública, que tienen relación con el sistema de educación como el Ministerio de Educación, el cual tiene a su cargo la organización y el control de los servicios educacionales de la sociedad guatemalteca. La misma, es ofrecida a la niñez a través del gobierno ya sea nacional, regional o local, siempre mediante una institución de gobierno civil. La terminología empleada se utiliza por lo general a la educación básica primaria y secundaria. Se aplica también a la educación superior y a las universidades, colegios y escuelas técnicas que reciben ayudas públicas

2.2. Fines de la educación

Los fines de la educación están regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 72: "Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República y de los derechos humanos".

2.3. Definición de niñez

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 2: "Definición de niñez y

adolescencia. Para los efectos de esta ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad”.

2.4. Obligaciones del Estado

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 4: “Deberes del Estado. Es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, es deber del Estado que la aplicación de esta Ley esté a cargo de órganos especializados, cuyo personal deberá tener la formación profesional y moral que exige el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, según la función que desempeñe y conforme a las disposiciones generales de esta Ley”.

2.5. Interés superior de la niñez guatemalteca

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 5: “Interés de la niñez y la familia. El interés superior del niño, es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el

ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidas en la Constitución Política de la República, tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en esta Ley. Se entiende por interés de la familia, a todas aquellas acciones encaminadas a favorecer la unidad e integridad de la misma y el respeto de las relaciones entre padres e hijos, cumplidos dentro del ordenamiento legal. El Estado deberá promover y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo del interés de los niños, niñas y adolescentes y de la familia”.

2.6. Tutelaridad

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 6: “Tutelaridad. El derecho de la niñez y adolescencia es un derecho tutelar de los niños, niñas y adolescentes, otorgándole una protección jurídica preferente. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y de carácter irrenunciable. El Estado deberá velar porque los niños, niñas y adolescentes reciban entre otros:

- a) Protección y socorro especial en caso de desastres.**
- b) Atención especializada en los servicios públicos o de naturaleza pública.**
- c) Formulación y ejecución de políticas públicas específicas.**
- d) Asignación específica de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección a la niñez y juventud adolescencia”.**

2.7. Obligaciones y limitaciones de la niñez

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 62: “Deberes y limitaciones. En la medida de sus facultades, todo niño, niña y adolescente estará solamente sujeto a las limitaciones establecidas por la ley, con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

Para su desarrollo integral, los niños, niñas y adolescentes, en la medida de sus capacidades, tiene los siguientes deberes:

- a) Desarrollar actitudes de consideración, solidaridad, tolerancia, comprensión y respeto con los ancianos, adultos, adolescentes y otros niños y niñas, sin distinción de vínculo familiar, sexo, posición económica y social, étnica y discapacidad física, mental o sensorial.
- b) Respetar y obedecer a sus padres, tutores o encargados, contribuyendo a la unidad y lealtad familiar.
- c) Apoyar a sus padres en su ancianidad, discapacidad o enfermedad, en la medida de sus posibilidades.
- d) Conocer la realidad nacional, cultivar la identidad cultural, los valores de la nacionalidad guatemalteca y el patriotismo.
- e) Actuar con honestidad y responsabilidad en el hogar y en todas las etapas del proceso educativo.

- f) **Esforzarse por asimilar los conocimientos que se les brinden y tratar de desarrollar las habilidades necesarias para alcanzar un adecuado rendimiento escolar.**
- g) **Cumplir con las disposiciones disciplinarias establecidas en el centro escolar, donde curse sus estudios, siempre y cuando se administren de modo compatible con su dignidad y no contravengan esta Ley ni las leyes del país.**
- h) **Participar en las actividades escolares y de su comunidad.**
- i) **Cuidar y respetar sus bienes, los de su familia, los de su centro de enseñanza y los de la comunidad, participando en su mantenimiento y mejoramiento.**
- j) **Colaborar en las tareas del hogar, siempre que éstas sean acordes a su edad y desarrollo físico y no interfieran con sus actividades educativas y desarrollo integral.**
- k) **Cumplir con los tratamientos médicos, sociales, psicológicos o de otra índole que sean necesarios para su bienestar.**
- l) **Participar con respeto y honradez en las actividades culturales, deportivas o recreativas, que organicen las instituciones públicas o privadas.**
- m) **Conocer y promover la Constitución Política de la República, la Convención sobre los derechos del niño y los derechos humanos, en general.**
- n) **Buscar protección ante sus padres o encargados o ante las autoridades competentes, de cualquier hecho que lesione sus derechos.**
- o) **Respetar, propiciar y colaborar en la conservación del ambiente.**
- p) **No abandonar la casa de sus progenitores o aquella que ellos o la autoridad les hubiese asignado, sin la debida autorización de ellos, salvo cuando su integridad física y mental esté en riesgo grave de sufrir algún tipo de daño”.**

2.8. Diversas obligaciones

En relación a las obligaciones estatales el Artículo 76 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Obligación estatal. Son obligaciones del Estado, a través de sus órganos competentes cuando exista amenaza o violación a los derechos de la niñez y la adolescencia, las siguientes:

- a) Velar porque las instituciones públicas o privadas que atiendan a los niños, niñas y adolescentes a quienes sus derechos se encuentren amenazados o violados, éstos le sean respetados y restituidos, en especial su derecho a la vida, seguridad, identidad cultural, costumbres, tradiciones e idioma y les brinden tratamiento integral y digno.
- b) Coordinar acciones e impulsar programas que fomenten la unidad y estabilidad familiar, el civismo, identidad nacional, los valores morales, el respeto a los derechos humanos y el liderazgo para el desarrollo de la comunidad.
- c) Diseñar políticas y ejecutar programas de salud integral con participación de las instituciones dedicada a la atención de la salud, que tiendan a la prevención de enfermedades, brindando los insumos que sean necesarios. Para ese fin, deberá fomentar al máximo la participación de los niños, niñas y adolescentes, la familia y la comunidad.
- d) Impulsar y ejecutar, dentro de sus capacidades, en horarios adecuados, programas complementarios de educación para niños, niñas y adolescentes.
- e) Velar que se desarrollen actividades que brinden espectáculos populares, culturales y deportivos en las áreas urbano marginales y rurales del país y

fomentar la práctica de éstos a través del Ministerio de Cultura y Deportes y las municipalidades.

- f) Establecer con participación comunitaria, programas de capacitación para el trabajo calificado de adolescentes que viven en extrema pobreza a efecto de brindarles una opción de superación económica.
- g) Velar porque los niños, niñas y adolescentes en orfandad, sean entregados inmediatamente a otros familiares, previa investigación, facilitándoles los trámites legales.
- h) Diseñar y ejecutar programas de educación sexual, prevención de enfermedades de transmisión sexual, preparación para la procreación y la vida en pareja, que inculquen la paternidad y maternidad responsables”.

2.9. Información a los responsables

El Artículo 79 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Obligación de informar a los padres o responsables. Los directores, maestros y personal de instituciones educativas o de asistencia que detecten en los niñas y adolescentes, bajo su responsabilidad, casos de tenencia, consumo de sustancias alcohólicas o psicotrópicas que produzcan dependencia, deberán informar a los padres o personas responsables para que adopten las medidas de protección correspondientes, debiendo estos participar activamente en el proceso de rehabilitación. Si fuesen huérfanos o abandonados por sus padres, los referirán a instituciones especializadas para su tratamiento y rehabilitación o hayan sido rehabilitados podrán ser privados del acceso a

los establecimientos educativos o de asistencia. Los establecimientos educativos podrán aplicar las medidas preventivas y disciplinarias establecidas en su reglamentación interna, relativa a la conducta de sus alumnos y personal técnico y administrativo.

Siempre que se respeten su dignidad, su integridad personal y los derechos y garantías del niño, niña y adolescente especialmente el debido proceso y su derecho de defensa”.

2.10. Protección integral

El Artículo 80 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Protección integral. La protección integral de los niños, niñas y adolescentes deberá realizarse a nivel social, económica y jurídico.

Las acciones administrativas que desarrolla el presente libro, con el fin de propiciar la vigencia efectiva de los derechos de la niñez y la adolescencia, se realizarán mediante la formulación, ejecución y control de las políticas públicas desarrolladas por el Estado con participación de la sociedad”.

2.11. Definición de políticas de protección integral y clasificación

El Artículo 81 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Definición de políticas. Para los efectos de la presente Ley, las políticas de protección integral se entenderán como el conjunto de acciones formuladas por la Comisión Nacional y las

Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia, respectivamente, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno goce de sus derechos y libertades. Los derechos que consigna esta Ley pueden ser amplia dos, pero en ningún caso variar ni contravenir los principios que la inspiran, y bajo la estricta premisa de fortalecer la unidad de la institución de la familia”.

El Artículo 82 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala indica: “Clasificación. Para los efectos de la presente Ley, las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia, en su orden, son las siguientes:

- a) Políticas sociales básicas: el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, el pleno goce de sus derechos.**
- b) Políticas de asistencia social: el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes, en situaciones extremas de pobreza o en estado de emergencia, el derecho a un nivel de vida adecuado, a través de programas de apoyo y asistencia a la familia.**
- c) Políticas de protección especial: el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos su recuperación física, psicológica y moral.**
- d) Políticas de garantía: el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes sujetos a procedimientos judiciales o administrativos, las garantías procesales mínimas”.**

La formulación de políticas se regula en el Artículo 83 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala: “Formulación de políticas. La formulación de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia, corresponde a nivel nacional a la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia y a nivel municipal a las Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia.

La ejecución de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia será responsabilidad de los diferentes organismos a quien corresponda según la materia”.

La formulación, ejecución y control de las políticas de protección integral están reguladas en el Artículo 84 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala: “Formulación, ejecución y control. La formulación, ejecución y control de políticas de protección integral a favor de los niños, niñas y adolescentes deberá fundamentarse en los principios siguientes:

- a) Unidad e integridad de la familia.
- b) Responsabilidad primaria de los padres en cuanto a los derechos y deberes inherentes a la patria potestad, en el marco de principios éticos, cumplidos dentro del ordenamiento legal.
- c) Descentralización.
- d) Desconcentración.
- e) Participación.
- f) Coordinación.
- g) Transparencia.
- h) Sustentabilidad.

- i) Movilización.
- j) Respeto a la identidad cultural.
- k) Interés superior del niño”.

2.12. Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

El Artículo 85 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. La Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia será responsable de la formulación de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia, conforme a las disposiciones del Artículo 81 de esta Ley, así como de trasladarlas al sistema de consejos de desarrollo urbano y rural y a los ministerios y dependencias del Estado para su incorporación a sus políticas de desarrollo; velar por su cumplimiento y adoptar las acciones pertinentes que llevan a la mayor eficiencia dicha protección.

Contará con un reglamento interno y recursos provenientes de:

- a) Aporte de la Secretaría de Bienestar Social, para cubrir los gastos de funcionamiento que sean necesarios.
- b) Aportes o subvenciones ordinarias o extraordinarias que reciba del Estado y otros organismos nacionales e internacionales.
- c) Donaciones de personas individuales o jurídicas”.

El Artículo 86 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Naturaleza e

integración. La Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia será deliberativa y estará integrada paritariamente por representantes del Estado y por el mismo número de representantes de organizaciones no gubernamentales que realicen acciones y desarrollen programas a favor de la niñez y la adolescencia, así:

- a) Por el Estado: un representante de cada una de las áreas de educación, salud, trabajo y previsión social, gobernación, cultura, bienestar social, finanzas y de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia o la dependencia que tenga a su cargo la planificación en el Organismo Ejecutivo; un representante del Congreso de la República; un representante del Organismo Judicial.**
- b) Por las organizaciones no gubernamentales destinadas al desarrollo de la niñez y la adolescencia, los representantes de: organizaciones de derechos humanos de la niñez y la adolescencia, religiosa, indígenas, juveniles, educativas y de salud.**
La nominación de los representantes de las organizaciones no gubernamentales se realizará de acuerdo al procedimiento propio de cada grupo.

Los miembros de la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia actuarán ad honores y ocuparán sus cargos por períodos de dos años, a partir de la fecha de toma de posesión. Elegirán entre sus miembros a su Junta Directiva, por un período de un año que será coordinado por la Secretaría de Bienestar Social.

El presidente de la Junta Directiva integrará el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural.

Todos los períodos de los representantes ante la Comisión, así como el de su Junta Directiva, se computarán al treinta y uno de diciembre de cada año. La Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia deberá presentar al Congreso de la República



durante la primera quincena del mes de febrero de cada año, por conducto de la Comisión de la Mujer, el Menor y la Familia, informe circunstanciado de sus actividades y de la situación de la niñez en el país”.

CAPÍTULO III

3. Maltrato infantil

3.1. Definición

“Es cualquier acción u omisión de tipo accidental que desde una relación de dependencia y de abuso de poder, ocasione detrimento en la integridad física, psicológica y social de la niñez o que amenace su desarrollo físico y psicosocial normal. Es referente a la acción u omisión que puede ser proveniente de cualquier ámbito familiar o extrafamiliar”.⁷

3.2. Clases

Siendo las mismas, las que a continuación se indican:

- a) **Maltrato físico activo:** consiste en cualquier clase de agresión física de tipo no accidental por parte de los cuidadores, padres o bien de las diversas instituciones, que pueda llegar a ocasionar daño físico, psicológico o bien social en la niñez, o le ponga en gran riesgo de llegar a padecerlo. El mismo, implica la utilización de la fuerza para la provocación de un daño físico, tomando en consideración los daños que puedan llegar a dar como resultado castigos físicos severos y agresiones deliberadas que se presenten.

⁷ Celis Hernández, Pablo Javier. **Abusos y maltratos infantiles**. Pág. 100.

Un elevado número de adultos confunden la disciplina en mención con el maltrato tanto físico como psicológico, llegando con ello a la justificación de castigos bastante severos, siendo necesario aclarar que dicho método únicamente atemoriza, logrando que la conducta no se vuelva a repetir delante del adulto únicamente por miedo. De esa manera, la conducta no se corrige, resultando esa manera de disciplinar inefectiva y dañina. La intensidad del daño puede variar desde lesiones leves a mortales.

- b) **Maltrato físico pasivo o negligencia:** es aquella situación crónica en donde las necesidades físicas básicas de la niñez, alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos o de salud, no son tomados en consideración como temporales o permanentemente por los adultos responsables de su cuidado o por ningún miembro del grupo familiar que convive con la niñez, disponiendo o tomando en consideración a los medios y recursos socio-económicos para satisfacerlas, lesionando su integridad física y psicológica.

- c) **Maltrato psicológico pasivo o abandono emocional:** consiste en el descuido crónico de las necesidades evolutivas de la niñez, por falta de estimulación cognitiva o afectiva de parte de los adultos responsables.

“Es referente a la falta de respuestas a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad que hayan iniciado por la niñez, la falta de iniciativas de interacción o contacto, y, en general, la privación crónica de

sentimientos de afecto y seguridad, así como la falta de corrección de serios problemas de comportamiento, incluyendo las conductas como no demostrar la debida atención, no otorgándole tiempo suficiente o no escucharlo”.⁸

- d) **Abuso sexual:** es cualquier clase de contacto o de actividad de tipo sexual por parte de una persona que está en posición de poder o autoridad, con la finalidad de estimularse o gratificarse sexualmente.

Para el efecto, no se toma en consideración que se lleve a cabo con el consentimiento de la víctima, debido a que carece de las autorizaciones necesarias para evaluar sus contenidos y consecuencias.

Se emplea la relación de confianza, dependencia o autoridad que el abusador tiene sobre la niñez.

3.3. Motivaciones

Desde que inició a estudiarse el fenómeno del maltrato infantil, han aparecido distintas explicaciones en relación a sus motivaciones. La primera, señalaba que los padres que maltratan a sus hijos presentan serias alteraciones.

Dicha explicación apareció en cuanto a la gravedad de los casos que se iban conociendo, sin embargo, la experiencia dio paso a modelos que se centraron en la

⁸ Gómez Miranda, Nerio Enrique. **La infancia maltratada**. Pág. 60.

interacción entre el agresor y la víctima y su grupo familiar, donde también se enfatizaron factores socioculturales que explicarían el maltrato a partir de la estructura tanto social y cultural de los pueblos.

Actualmente, es prevaleciente una perspectiva del maltrato infantil, que permite la explicación de forma integral, tomando en consideración diversas dimensiones involucradas, cuya interacción se concreta en el maltrato infantil. Dicho modelo permite claramente la ordenación de distintas explicaciones de un sistema en el que se integran los distintos factores de los adultos a cargo del maltrato infantil y las características de la niñez, la interacción social y familiar y el medio ambiente cultural. Los componentes que se identifican con el cuidado de la niñez son los que a continuación se dan a conocer:

- a) Macrosistema: consiste en la dimensión mayormente antigua, en la cual se integra la manera específica de organización de una cultura con las creencias y valores que ella promueve.**
- b) Microsistema: se refiere a la dimensión en la cual se desarrollan las relaciones de carácter interpersonal que se encuentren más cercanas a la niñez agredida en el país.**
- c) Ecosistema: es una dimensión intermedia integrada por las distintas instituciones que transmiten a los individuos los valores y las creencias culturales, algunas de las cuales son la escuela, las leyes y los distintos medios de comunicación.**

“Todas las dimensiones interactúan entre sí y se encuentran presentes en el desarrollo de cada persona, de forma que el momento de tratar de explicar y de abordar una situación de maltrato tiene que ser tomada en consideración en su totalidad”.⁹

Lo anotado, quiere decir que no se obedece a una única causa sino que existen distintos factores de riesgo que permiten que el mismo sea producido.

Ningún factor de riesgo por sí mismo acepta la ocurrencia del maltrato, ni existe tampoco una asociación específica de factores que lleven a cabo una caracterización del maltrato infantil.

Para que el mismo sea producido se necesita de la acumulación de factores de riesgo que se encuentren asociados a una insuficiente presencia de factores protectores.

De esa manera, existe la posibilidad de reconocimiento y ayuda a la niñez que pueda encontrarse siendo maltratada, sin tener la certeza jurídica de que ello suceda.

3.4. Factores de riesgo

Siendo los mismos, los que a continuación se dan a conocer:

- a) **Manifestaciones de autoritarismo en la familia y cultura existentes.**

⁹ **Ibid.** Pág. 60.

- b) **Se acepta una cultura de violencia y de castigo físico para la resolución de los conflictos y para disciplinar a la niñez.**
- c) **Existencia de una cultura patriarcal.**
- d) **Inexistencia cultural en relación a la privacidad para la crianza de los hijos y para la propiedad de los mismos.**
- e) **No se toma en consideración a la niñez como personas que cuentan con derechos.**
- f) **Reacciones negativas de las personas que laboran en las instituciones que rodean a la víctima como profesores, médicos y jueces que le hacen que se sienta culpable o responsable de lo que sucedió, o lo sometan a procedimientos no acordes a la edad.**
- g) **Factores situacionales como el aislamiento social y estrés ligado a cesantía, desempleo, pérdida de rol, autoestima y poder.**
- h) **Insatisfacción laboral y tensión en el trabajo.**
- i) **Tensión en el trabajo e insatisfacción laboral.**
- j) **Estructura dinámica familiar rígida y autoritaria.**

- k) **Recarga de la familia nuclear en el cuidado infantil.**
- l) **Conflicto y estrés conyugal.**
- m) **Desacuerdo parental en la crianza.**
- n) **Discordancia entre las expectativas de la familia como enfermedades crónicas y cesantía.**
- ñ) **Falta de vinculación afectiva.**
- o) **Abuso de drogas y alcohol.**
- p) **Historia de malos tratos y abandono.**
- q) **Baja autoestima y sentimiento de infelicidad.**
- r) **Baja comprensión de la conducta infantil.**
- s) **Depresión.**
- t) **Madres con insuficiente apoyo conyugal familiar y social.**
- u) **Baja autoestima.**

3.5. Factores protectores

Son aquellos de utilidad para que no ocurra el maltrato infantil y que son promotores del buen trato a la niñez.

- a) Prosperidad económica.
- b) Normas culturales adversas a la utilización de la violencia.
- c) Promoción del sentido de responsabilidad compartida en el cuidado de la niñez.
- d) Valores como la solidaridad, la libertad y la igualdad.
- e) Apoyos sociales eficientes.
- f) Condiciones sociales favorables.
- g) Organizaciones comunitarias abiertas a las necesidades de las familias.
- h) Apoyo del cónyuge o pareja.
- i) Seguridad económica.
- j) Comunicación efectiva.

- k) Reconocimiento de los adultos en relación a sus experiencias de maltrato en la infancia.
- l) Intervenciones terapéuticas.
- m) Actitudes abiertas al diálogo.
- n) Habilidades interpersonales adecuadas.

3.6. Características de las personas que maltratan a la niñez

No se puede definir la existencia de un perfil exclusivo de quienes maltratan a la niñez. Pero, suelen presentarse algunas características que permiten llevar a cabo la diferenciación de los abusadores intrafamiliares de los extrafamiliares.

Por lo general, los educadores y padres se preocupan de advertir en cuanto al peligro de relacionarse con personas extrañas, existiendo un elevado número de casos de maltrato infantil que se producen de forma mayor en entornos bien cercanos a la niñez, el hogar, siendo ello lo que produce una elevada reticencia a tener que enfrentar la problemática.

“Las personas que llevan a cabo el maltrato físico, no son de igual perfil y se ha comprobado que las mismas son pertenecientes a diversas clases sociales, contando

con diversos grados de educación y únicamente un bajo porcentaje presenta algún tipo de patología mental¹⁰.

Los distintos factores de riesgo que están presentes en las personas que maltratan son las siguientes:

- a) Aprendizaje y creencia que el castigo y la violencia son maneras correctas para la educación y para aprender.
- b) Convencimiento completo de que los hijos les son pertenecientes y por ende sienten que tienen el total derecho sobre los mismos en cuanto a su destino.
- c) Interpretación de la conducta infantil como una manera desafiante a los adultos.
- d) Presencia de malos tratos y de falta de afecto en los niños y niñas.
- e) Poca tolerancia.
- f) Frustración.
- g) Presencia de malestar generalizado.
- h) Utilización de la fuerza.

¹⁰ Lima Toriño, Juvell Estuardo. **Maltrato infantil**. Pág. 77.

3.7. Secuelas

El maltrato infantil lesiona el desarrollo biológico, psicológico y social de la niñez. Las secuelas que se producen por los diversos tipos de maltrato en el desarrollo de la evolución de la niñez cambian de conformidad con algunos factores.

Los factores incidentes en las secuelas del maltrato infantil son los que a continuación se indican:

- a) Duración y frecuencia del maltrato debido a que mientras más frecuente y prolongado sea el maltrato, mayormente graves serán sus consecuencias.
- b) Tipo de maltrato.
- c) Intensidad del maltrato infantil.
- d) Edad del niño.
- e) Edad del agresor.
- f) Relación entre la víctima y el agresor.
- g) Personalidad de la víctima.

- h) **Postura y reacciones de las personas que se encuentren cercanas a la víctima, especialmente en los casos de maltrato infantil.**
- i) **Eficiencia de las medidas que hayan sido adoptadas por el entorno próximo en el proceso de detección y denuncia.**
- j) **Atención a la familia y a la red social del niño.**

3.8. Consecuencias del maltrato infantil

Las secuelas son distintas de acuerdo a las diversas etapas del desarrollo de la niñez:

- a) **Primera infancia: mientras menor edad sea la niña o el niño, menos oportuna será la ayuda que se le pueda proporcionar y mayormente severas serán las consecuencias que se presenten. Ser maltratado durante la primera infancia puede ser lo que produzca un retardo del crecimiento, aunque la niñez reciba alimentación suficiente.**
- b) **Etapas preescolar: el maltrato infantil se manifiesta en comportamientos de temor, así como de evitación a las personas, en responder de manera agresiva a sus acercamientos o bien en conductas abusivas con otros niños y niñas.**
- c) **Etapas escolar: “Es la que de forma especial encuentra su manifestación en la baja autoestima y puede llegar a ser la causa de una depresión, así como de**

conductas retraídas o agresivas en cuanto a una relación alterada con el resto de la niñez”.¹¹

- d) **Adolescencia:** en los adolescentes el ser maltratado puede claramente ser asociado con el abuso de alcohol y drogas, fugas en el hogar y depresión.

Las secuelas del maltrato físico psicológico activo y pasivo son las siguientes:

- 1 Problemas conductuales.
2. Agresividad.
3. Sentimientos de desconfianza.
4. Baja autoestima que puede reflejarse a lo largo de toda su vida.
5. Depresiones severas.
6. Timidez extrema.
7. Tendencias al fracaso.
8. Disminución de la capacidad de comprensión en los procesos de aprendizaje.

¹¹ **Ibid.** Pág. 77.

La atención que debe otorgársele a la niñez en los casos de maltrato infantil tiene que ser oportuna y eficiente. El apoyo debe ser proporcionado tanto a la víctima como también a su familia, debido a que el papel de la misma es importante en la recuperación.

La niñez nunca miente al respecto, de forma que se le tiene que creer y apoyar desde el primer momento. Una atención oportuna y rápida es favorecedora de la recuperación. En caso adverso, las secuelas del maltrato infantil serán mayores y más duraderas, lesionando seriamente la salud psíquica y física de la víctima como también su desarrollo social.

Todas las formas de maltrato infantil pueden ser detectadas de manera precoz y además ser abordadas desde las escuelas y las redes de tipo comunitario que rodean a la niñez y a su familia.

“Las situaciones de maltrato infantil pueden llegar a ser descubiertas debido a que el niño lo revela, por la observación directa de su conducta, además de los síntomas físicos y los comentarios escuchados a otros niños”.¹²

De forma particular, en la escuela además de la observación de indicadores físicos, el maltrato infantil puede llegar a ser detectado a partir de la observación de la conducta de la niñez, de su relación con los adultos responsables del cuidado y en el contacto del profesor con los padres o responsables de éste.

¹² Barrios Montes, José Fernando. **Los problemas de la niñez.** Pág. 110.

3.9. Maltrato infantil al interior de la escuela

Como docente educador es posible que se enfrente a la sospecha o bien a la certeza de que uno de sus alumnos se encuentra viviendo una situación de maltrato infantil. De manera bien lamentable, es común que ello suceda en el círculo cercano a la niñez, incluyendo la escuela o la misma familia.

Aunque es elevadamente confortable el reconocimiento de este tipo de conductas por parte de un compañero de trabajo, es importante recordar que ente todo tiene que existir el bienestar de la niñez.

Como docente, se tiene la responsabilidad de tener que impulsar las acciones que sean necesarias para llevar a cabo la investigación de manera adecuada y con ello buscar ponerle fin al maltrato infantil.

Los indicadores del maltrato y del abandono emocional son los siguientes:

- a) Se muestran conductas adaptativas que son demasiado adultas.
- b) Excesivamente complaciente y pasivo.
- c) Excesivamente agresivo.
- d) Retrasos en el desarrollo físico, emocional e intelectual.

- e) **Completa falta de confianza en sí mismo.**
- f) **Exagerada necesidad de poder ganar o sobresalir.**
- g) **Demandas excesivas de atención.**
- h) **Agresividad o pasividad frente a la niñez.**

Los indicadores de negligencia en los cuidados físicos son los que a continuación se indican:

- a) **Escasa higiene del niño o niña.**
- b) **No se le proporciona la alimentación acorde.**
- c) **Utilización de vestimenta inadecuada al clima.**
- d) **El niño o niña pasa largos períodos del día sin los cuidados de vigilancia de un adulto.**
- e) **Presentación de problemas tanto físicos como de necesidades médicas desatendidas.**
- f) **Intoxicaciones recurrentes por tóxicos desconocidos.**

- g) Explotación.**
- h) Muestras bien evidentes de apatía o inutilidad.**
- i) Tiene una enfermedad crónica.**
- j) Ha sido objeto de negligencia durante su infancia.**

Para la identificación y presencia de negligencia física, se necesita que dicha situación sea crónica. O sea, si se presenta un mismo indicador o varios de manera simultánea de forma reiterada y continua.

También, es necesario destacar situaciones como la pobreza o bien la falta de acceso a los servicios sociales fundamentales.

Los indicadores de maltrato físico son los siguientes:

- a) Lesiones en la piel.**
- b) Señales de mordeduras.**
- c) Quemaduras.**
- d) Fracturas.**

- e) Lesiones abdominales.
- f) Intoxicaciones recurrentes por tóxicos desconocidos.
- g) Trastornos del sueño o de la alimentación.
- h) Síntomas de depresión y ansiedad.

3.10. Maltrato infantil por parte de un docente

Cuando se tiene conocimiento de que un alumno ha sido maltratado o abusado en el interior de un establecimiento educativo o bien ha presenciado la agresión, se tiene que señalar que su papel es brindar la debida protección al alumno o alumna.

No se tiene que intentar tener comunicación directa con el agresor o agresora, debido a que el mismo de forma usual se negará o ignorará lo que se le diga corriendo el riesgo con ello de que se acrecenté el daño o las amenazas.

Es de importancia señalar que el agredido no inventa este tipo de asuntos y que por lo general se siente asustado, debido a que el maltrato o abuso involucra a una persona que tiene poder sobre él, siendo esencial informar sobre este tipo de situaciones al establecimiento educativo con la finalidad de que se tomen en consideración las medidas mayormente adecuadas para el resguardo de la víctima y para poder enfrentar de manera correcta la situación.

En el caso de la existencia de maltrato psicológico o físico con lesiones leves se deben tomar las medidas correspondientes y los hechos deben ser denunciados al Ministerio Público.

“Es fundamental recabar la información pertinente y para ello es necesario entrevistar al niño o niña. Se tiene que tomar en cuenta que es obligatorio informar de dichos casos, debido a que es perjudicial ocultar los hechos”.¹³

En el caso de maltrato físico con lesiones graves, mutilaciones o abuso sexual por parte de los docentes en un establecimiento educativo, se le tiene que comunicar el hecho a los parientes o familiares del niño o niña, para que se le proporcione la completa confianza, asegurándose para el efecto que la niñez quede en manos de una figura protectora.

La niñez afectada y sus familias tienen que contar con atención psicosocial, así como con la debida orientación jurídica y representación judicial. La institución educacional tiene que mantenerse informado del caso y proporcionar toda la ayuda que sea necesaria, así como también las facilidades necesarias.

3.11. Sospecha de maltrato infantil

Si se tiene la sospecha de que un niño o niña padece de algunas de las agresiones a las cuales se ha hecho mención, se debe tomar en consideración que se tiene que

¹³ **Ibid.** Pág. 77.

conversar con las autoridades del establecimiento educativo con la finalidad de programar los pasos a continuar, contactando a la red social. El establecimiento se encuentra bajo la obligación de informar sobre los casos de maltrato y de abuso que lesionen a sus alumnos.

Para poder hacer constar las sospechas, se tienen que reunir todos los datos e información que se necesite y que sea de ayuda para hacer las aclaraciones correspondientes, evaluando para el efecto la presencia de los indicadores de maltrato infantil, determinando con ello si ha existido una observación directa, ausencia del alumno de manera reiterada y sin motivación alguna que sea clara, historia familiar, algún tipo de comentarios por parte de los compañeros, actitudes de los padres y antecedentes de riesgo de la niñez y de su entorno familiar. Además, no es conveniente abordar a los posibles agresores, lo cual obstruye por completo a la investigación y la reparación de los hechos, alertando con ello a los responsables.

“Las autoridades educativas se tienen que encargar de entrar en contacto con las distintas instituciones de la red local de prevención y atención. Además, se recomienda en la medida de lo posible, que ello sea lejos del establecimiento”.¹⁴

Es labor del sistema de justicia la realización de investigaciones y la aplicación de sanciones a los agresores. El papel del establecimiento, en primer lugar, consiste en brindar protección a la niñez e informar del caso a la red de prevención y atención.

¹⁴ Saucedo Escobedo, Silvia Stefanny. **Centros educativos y la educación infantil**. Pág. 120.

La familia que esté involucrada necesita de apoyo debidamente especializado, debido a que su dinámica está alterada, o bien su base está construida en relación a prácticas de maltrato infantil. La institución educacional tiene que encargarse de poner a la familia en contacto con especialistas capaces de prestar su ayuda.

3.12. Entrevista a niñez maltratada

Es de importancia recabar más información relacionada con el maltrato a la niñez y para el efecto se tiene que entrevistar a los niños y niñas. Debe existir la garantía de que es necesario llevar a cabo dicha entrevista, siendo esa situación marcada claramente por la no existencia en el ámbito local de centro educativos de profesionales debidamente especializados.

La persona que se reúna con el niño o niña tiene que ser de su completa confianza y a la vez la misma tiene que prepararse para el manejo adecuado de la entrevista y para el efecto se tiene que tomar en consideración:

- a) Llevarla a cabo en un lugar que sea privado y tranquilo con el mismo entrevistador.
- b) Sentarse al lado y a la altura del niño o niña.
- c) Hacerle conocer que la conversación será de carácter privado y personal, pero que si es necesario para su bienestar podrían estar presentes otras personas.

- d) **Brindarle todo el tiempo que sea necesario.**
- e) **Demostrarle que lo comprende y toma en serio.**
- f) **Adaptar su vocabulario a la edad del niño o niña.**
- g) **No ejercer ningún tipo de presión para que sean contestadas las preguntas que se le formulan.**
- h) **No criticar ni formular juicios, ni mucho menos la desaprobación en relación a la niñez y al agresor.**
- i) **No criticar o hacer juicios, ni mucho menos mostrar algún tipo de desaprobación.**
- j) **No sugerir las respuestas.**
- k) **Actuar serenamente.**
- l) **No solicitar detalles excesivos.**
- m) **Reafirmarle que no es culpable de la situación.**
- n) **Evaluar el nivel de riesgo y maltrato infantil.**

- ñ) Asegurarle que será ayudado por otras personas.

3.13. Factores que influyen en el clima escolar

Entre los cuales se encuentran:

- a) **Diversidad cultural:** en muchas ocasiones se olvida que la niñez es proveniente de familias con costumbres, culturas y una serie de ideas en relación a la educación distintas a lo que se espera. Dicha distancia cultural puede ser mayormente evidente en las escuelas que laboran en sectores de escasos recursos económicos.

Si no se asume dicha realidad, es muy probable que los alumnos se sientan rechazados o incomprendidos. Por ende, se tiene que sugerir al docente que se encuentre atento a lo que la niñez exprese, con la finalidad de comprender las situaciones personales, las representaciones, ideas y costumbres de cada uno.

- b) **Género:** de acuerdo al género se indica que se exige y se relacionan con los alumnos de manera distinta en relación a las alumnas.

Existe una tendencia bien marcada a reforzar y promover el hacer y el pensar en los varones y el desarrollo afectivo en el mundo de las emociones y de las relaciones interpersonales por sobre lo más racional en las niñas. Dichas percepciones de encuentran presentes en el momento de evaluar, exigir,

enjuiciar y relacionarse con la niñez induciendo al comportamiento previamente establecido. El no otorgar oportunidades en igualdad de condiciones a la niñez consiste en otra forma de maltrato, siendo labor de cualquier docente la eliminación de todas las conductas que promuevan estereotipos sexistas.

También, deben encargarse de reforzar conductas contrarias de acuerdo a los estereotipos. O sea, en las niñas, lo racional y creativo, en cambio, en los niños lo relacionado con el mundo afectivo tiene que indicarse, así como también su vinculación con otros.

Es de importancia hacer mención que se tiene que concebir a cada uno de los niños y niñas como personas con potenciales personales, más que con características asociadas culturalmente a cada género.

- c) **Medios disciplinarios:** consisten en los factores que pueden presentar más problemas a los docentes. La disciplina, el orden y las reglas son de carácter esencial en la sala de clases, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de aprendizaje, siendo necesario enfatizar que la imposición y el castigo perentorio no son adecuados.

De esa manera, cabe anotar que será suficiente un descuido o bien la ausencia del docente para que nuevamente se traspasen las normas jurídicas y se transgreda la ley. En dicho sentido, cabe hacer mención que el maltrato infantil se presenta en relaciones de desigualdad en relación al poder y en la sala de

clases, ya que es claro que los docentes son quienes se encuentran en una posición de mayor poder en relación con la niñez.

Para poder evitar la comisión de cualquier uso de poder, la autoridad tiene que ejercerse bajo el respeto y resguardando los derechos de la niñez, siendo importante hacer el recordatorio que la disciplina es referente a alcanzar la organización necesaria de la clase, de forma que la niñez se encuentre atenta y aprenda.

3.14. Clima escolar positivo

“Es crucial la revisión de manera personal de las emociones y distintas percepciones que los docentes tienen en el momento del ejercicio de su labor, debido a que las mismas por lo general se encuentran presentes en el interior de la sala de clases del establecimiento educativo”.¹⁵

A pesar de que no sean indicadas, las emociones tienen una incidencia bien marcada en la manera en la cual se entregan los mensajes. Es de esa forma, como los mensajes pueden ser otorgados con una carga afectiva que hace que los mismos sean traducidos en su motivación, gratificación o bien interés. Es de importancia hacer mención que para alcanzar un clima positivo, es necesario que los docentes expresen a la niñez lo que están pensando, de conformidad con la situación que se esté viviendo.

¹⁵ **Ibid.** Pág. 109.

La expresión de satisfacción motivada por el aprendizaje o alcance de la niñez es clara al incentivar y reforzar las conductas positivas. La expresión de sentimientos menos graves de manera adecuada y pertinente, también ayuda al mejoramiento del clima escolar.

Lo inadecuado y contraproducente consiste en ocultar o disimular el bienestar, disgusto y la frustración. Con ello, la niñez sentirá que sus esfuerzos y aciertos no son debidamente percibidos y se sentirá también descalificada o no comprenderá la situación que produjo en el docente dicho sentimiento.

Cuando sea necesario corregir, llamar la atención, poner orden u otras situaciones que despiertan sentimientos poco agradables, es de importancia expresar las emociones en el momento.

Un clima escolar beneficioso y democrático es promotor del interés por aprender, así como del desarrollo de habilidades individuales, del crecimiento personal de cada integrante del grupo y del respeto de otros.

Para alcanzarlo, es necesario que los docentes valoren claramente la independencia y la autonomía de la niñez, promoviendo para ello la exploración y la curiosidad, así como indicando las contradicciones y los conflictos como situaciones valiosas para el desarrollo personal.

Las necesidades de los docentes son las siguientes:

- a) **Comprender los distintos problemas de la niñez y proporcionarles la ayuda efectiva.**
- b) **Preocuparse y responder a los diversos niveles de instrucción y de las necesidades de la niñez.**
- c) **Dirigir y controlar una clase.**
- d) **Ser creativos, gratificados y reconocidos.**
- e) **Alcanzar las relaciones interpersonales gratificantes.**

Las necesidades de la niñez son las siguientes:

- a) **Ser valorados y legitimados en sus experiencias, sentimientos, realidades y destrezas.**
- b) **Experimentar logros y alcances.**
- c) **Adquisición de conocimientos que se encuentren relacionados con sus mismos intereses y experiencias.**
- d) **Asumir responsabilidades, enfrentar conflictos y buscar soluciones con la guía del docente.**

Para lograr el mantenimiento de la disciplina en el salón de clases, es fundamental tomar en consideración los distintos intereses de la niñez, de acuerdo a la etapa de desarrollo en que se encuentren.

También, la permanente atención a los distintos comentarios, conductas, actitudes e intervenciones de la niñez le permite al docente su empleo para las finalidades de la clase, siendo ello lo que permite garantizarle a la niñez que sus necesidades serán debidamente satisfechas.

Es de esa manera, en la que el aprendizaje se puede convertir en un proceso de carácter dinámico y entretenido, con relaciones interpersonales saludables y constructivas, y a la vez, inculcar el respeto por las ideas y realidades de cada persona.

Las conductas del docente que entorpecen el clima escolar y no permiten la integración de la niñez en la escuela son las siguientes:

- a) Corregirlo de manera inadecuada debido a su forma de expresarse.
- b) Dar a conocer lo que siente el docente sin invitar a la niñez a que conozca la situación.
- c) Etiquetar a los niños como impuntuales o desobedientes.
- d) Apartar a la niñez señalando que es problemática.



- e) **Impaciencia ante la duda o el desconocimiento de una respuesta certera.**
- f) **Castigos ante dificultades de la niñez como dejarlos sin recreo, darles tareas para la casa demasiado largas y ponerles bajos punteos.**
- g) **Señalar durante todo el curso los errores de un niño o niña.**
- h) **Falta de incentivos.**
- i) **No tomar en consideración la realidad.**

Las conductas del profesor que son de utilidad para garantizar un clima escolar positivo son las siguientes:

- a) **Indicar adecuadamente y claramente sus sentimientos.**
- b) **Ser claros al expresar la conducta que se desea cambiar, entregando como ejemplo conductas alternativas.**
- c) **Concordancia entre lo que desea y lo que lleva a cabo.**
- d) **Poner limitaciones de manera clara y ser consecuentes con ellos.**
- e) **Premiar y destacar los logros de la niñez.**

3.15. Resolución de conflictos en el ámbito escolar

Los conflictos son propios a las relaciones de carácter interpersonal. Existen en la actualidad diversas apreciaciones, estilos de vida, costumbres y otra serie de distintas particularidades que se enfrentan al ser humano de manera permanente a la posibilidad de existencia de desacuerdos entre las personas.

Muy lejos de ser una situación que debiera ser evitada, negada o evadida, los conflictos son una útil ayuda a tener una mejor comprensión del resto de personas. Cuando se enfrentan los conflictos y se buscan soluciones que sean las mayormente adecuadas, se transforman en una oportunidad de crecimiento personal y de resolución eficiente al problema.

De esa manera, el adulto que maneja la situación de forma adecuada transmite a la niñez un modelo constructivo, respetuoso y pacífico, para de esa manera enfrentar la problemática de la vida cotidiana.

Como respuesta a una solución acorde, se pueden establecer límites y reglas al interior del salón de clases de los centros educativos. La práctica mayormente empleada en los establecimientos anotados y al interior de la sala de clases es la imposición de normas y cuando las mismas son transgredidas, se tienen que aplicar los castigos y sanciones correspondientes. Por ende, el castigo consiste en la corrección de una conducta mediante el ejercicio del poder de manera autoritaria, mediante la imposición de algo no correcto.

Una de las maneras a través de las que aprende la niñez es por observación e imitación de las conductas de los otros. De forma, que si el profesor u otro adulto le castiga ante un problema o conflicto, el niño o niña tiene que aprender a actuar de igual manera ante una situación parecida.

Por ello, es recomendable que ante la presencia de una situación problemática en lugar de imponer una sanción o castigo se lleve a cabo una definición del problema para así buscar las posibles soluciones.



CAPÍTULO IV

4. Los abusos y malos tratos a los niños por parte de docentes en las | escuelas públicas estatales y la necesidad que se instalen con carácter obligatorio cámaras de video vigilancia

“El maltrato infantil es una preocupación mundial, siendo sus cifras alarmantes y las que dan a conocer que el fenómeno se encuentra presente a nivel económico, cultural y religioso, sin tomar en consideración el grado de desarrollo. Es notorio que el maltrato trasciende al hogar, expresándose a su vez en diversos ámbitos como el escolar”.¹⁶

4.1. Indicadores escolares

El maltrato infantil que sufre la niñez es productor de un impacto en la escolaridad y en el rendimiento académico, siendo los siguientes los indicadores que se presentan dentro del campo escolar y que pueden ser de utilidad para la identificación de los distintos casos de maltrato que se presentan:

- a) Problemas en la adquisición de nuevos conceptos.
- b) Poco interés, iniciativa e interés en relación al aprendizaje.
- c) Dificultades de comunicación y pobreza del lenguaje.

¹⁶ Celis. **Ob.Cit.** Pág. 77.

- d) Falta de madurez en el desarrollo verbal, así como dificultades para el empleo del lenguaje como forma de razonamiento y de abstracción.
- e) Inexistencia de interés en el nombre y en las propiedades de los objetos.
- f) Pensamiento inmaduro o excesivamente concreto.
- g) Dificultad para la anticipación.
- h) Dificultad en el reconocimiento de las relaciones tanto de causa como de efecto.

4.2. Formas de actuar en el campo educacional

“Al producirse en el campo educacional casos de maltrato o bien cuando se detectan indicadores que pueden implicar malos tratos, la escuela tiene que ser la que lleve a cabo sus actuaciones, tomando en cuenta el maltrato desde su perspectiva de orden integral”.¹⁷

Lo anotado, es lo que permite que los profesionales de los diversos ámbitos tengan participación activa con la debida diferenciación de sus funciones y responsabilidades desde la detección e identificación situacional de sospecha de maltrato hacia la intervención encaminada a su resolución. La actuación de la escuela tiene que ser

¹⁷ Bremen Rich, Tomás Stevens. **Pedagogía y educación infantil**. Pág. 77.

conceptualizada en dos instancias como lo son la toma activa de decisiones y el seguimiento que tiene que ser llevado a cabo.

En cuanto a la toma de decisiones, la misma es referente a la instancia que se debe circunscribir a lo actuado dentro del interior de la escuela, desde el momento en que existe sospecha de maltrato o bien cuando se detectan evidencias de que el maltrato se está presentando, siendo esencial llevar a cabo intervenciones responsables y respetuosas, con decisiones y acciones penales desde el principio rector que es el interés superior de la niñez.

Es fundamental, por ende, respetar el derecho de los mismos a no ser escuchados, otorgando valor a su palabra y preservando su intimidad, así como reconociéndolos como sujetos de plenos derechos.

En relación al seguimiento es determinante en el sentido de que se tienen que incorporar servicios externos a la institución escolar, así como equipos de orientación escolar, servicios sociales y servicios de protección, siendo necesario gestionar acciones debidamente coordinadas y establecer las articulaciones que permitan la elaboración de estrategias conjuntas de intervención. Cuando exista sospecha de una situación de maltrato, la institución escolar tiene que responder de forma ordenada y atendiendo siempre al bienestar de la niñez. En dicho sentido, se tiene que hacer necesario el establecimiento de un recorrido que oriente a la actuación de los docentes. Sin lugar a dudas, el maltrato es generador de sentimientos en quienes lo detectan y la violencia no debe nunca ocultarse.

4.3. Situación problemática que generan los docentes

En las escuelas se genera un ambiente familiar violento y se detectan una serie de situaciones de maltrato infantil, siendo las mismas las siguientes:

- a) Los docentes al llamarle la atención a la niñez incurren en la utilización de una terminología fuerte que baja la autoestima del alumno.
 - b) Elevan mucho el tono de la voz, gritándoles con bastante frecuencia cuando no entienden el tema del cual se está tratando.
 - c) En el momento del recreo son castigados severamente.
 - d) En el momento de entrada si por algún motivo llegan tarde son expulsados del salón de clases.
 - e) Al no llevar las tareas o platicar en el salón de clases son castigados de formas no adecuadas para su desarrollo. Para contar con una formación integral en la cual lo de mayor importancia consiste en elevar su autoestima y fomentar los valores que sean de utilidad para una adecuada convivencia tanto en el hogar como también en el colegio debido a variadas causas, es de importancia anotar las que a continuación se indican.
- 1) El lugar donde se ubica la escuela.

- 2) La situación referente a que la institución sea de carácter público y por ende los profesores no cuentan con la debida vigilancia para detener el maltrato infantil.
- 3) Inexistencia de capacidad para los docentes.
- 4) Cuando ingresa el personal docente a los centros educativos no se les observa un perfil psicológico, ni se estudian las tendencias y el carácter de los individuos como se lleva a cabo en las empresas privadas.
- 5) Edad bastante avanzada de algunos docentes quienes aún cuentan con índices de educación anteriores.

4.4. Disciplina, castigo y maltrato

Se presenta una gran diferencia entre lo referente a disciplina y el maltrato, lo cual se observa claramente en las secuelas que quedan del maltrato y de los logros que pueden obtenerse cuando se disciplina.

La disciplina consiste en la enseñanza, orientación, fomento y apoyo de la conducta apropiada, la cual es de gran ayuda a la prevención de la problemática que se llega a agudizar en la medida que crezca el niño o niña.

De bastante provecho es el fomento de la autodisciplina que se mantenga durante toda la vida y que sea promovedora de éxitos, siendo importante para todos y en cualquier

esfera de la vida. De la infancia depende la clase de adulto en la cual se convertirá el niño o la niña.

Al hacer mención de la disciplina, se presenta uno de los problemas que afectan mayormente la enseñanza de actualidad y más concretamente la relación existente entre profesor y alumno. La misma, es entendida como un conflicto entre las necesidades de un individuo y las del grupo o de la autoridad que lo representa.

La misma, no puede quedarse como el sencillo hecho de comprenderla como un comportamiento, como actuaciones en las aulas, ni a situaciones referentes a caracteres conflictivos.

La niñez ante una situación de enseñanza o bien por una relación sistemática con otras personas, hace propias las pautas de comportamiento, bien sean las mismas impuestas o bien llevadas a cabo por él mismo. Por ello, al llegar nuevamente a los centros educativos, los y las niñas observan el entorno y el contexto en el cual se encontrarán, pidiendo informes a otros compañeros y de esa forma adquieren determinados hábitos de conducta.

“La autonomía de los docentes consiste en un requisito de indudable significado. Cuando el maestro tiene limitaciones externas que no permiten o anulan su independencia, el ambiente de aprendizaje y el comportamiento de los alumnos, se tiene que encontrar marcado debido a la rigidez y destrezas ideadas para el adecuado

mantenimiento del orden, pero no en la construcción del pensamiento de una experiencia abierta y de cooperación".¹⁸

La autonomía del docente, al lado de una formación original y un proceso adecuado surgido de la misma acción, permiten el mejoramiento de las relaciones que definen claramente el ambiente de aprendizaje y de ejecución con sensibilidad, rigor, acierto y seguridad en el desarrollo y negociación de la asimilación del papel que le es correspondiente como medio de facilitar el proceso tanto de enseñanza como aprendizaje. La complejidad referente a los fenómenos de relación que se presentan en clases y en el centro educacional, exigen un elevado nivel individual y de reflexión de acción docente, así como el acercamiento de la niñez a su contexto, para poder interpretar de manera adecuada la cultura del aula y adaptar los instrumentos de enseñanza a la realidad de los intereses de la niñez, para poder conseguir juntos, la plena satisfacción personal.

El castigo corporal consiste cualquier acción en la que una persona emplea alguna manera de violencia física ocasionando dolor en el cuerpo, pero no lesiones físicas visuales con la intencionalidad de sancionar a la niñez y la creencia de encontrarse educando o corrigiendo una conducta que no sea deseable.

La abolición del castigo corporal trae consigo la desaparición de las dispensas legales y sociales de los educadores y de otros adultos de manera que la niñez tenga el mismo amparo en la agresión.

¹⁸ Gálvez. Ob.Cit. Pág. 90.

4.5. Procedimientos disciplinarios

“La escuela como un espacio de convivencia señala que en el caso guatemalteco las prácticas cotidianas de los distintos ejercicios de poder son bastante parecidas a los de inicios del siglo. Existe claridad en señalar que se pueden identificar una serie de distintos patrones de la forma de actuar escolarmente hablando, siendo ello coincidente de manera clara con lo que los historiadores describen en el inicio de la escuela de los siglos XVII y XVIII”.¹⁹

Lo anotado, apunta claramente al mantenimiento de la fuerza del poder completo del docente a través de mecanismos de organización y disciplinarios que aseguren el control máximo de la juventud dentro de la institución escolar, así como en cuanto al peso del poder institucional generador de un aislamiento de la escuela con relación al resto de la sociedad, hasta el punto de llegar a convertirse en quien administra la justicia que se imparte y que decide en cuanto a los derechos esenciales de la niñez y de las familias, sin tener la necesidad de hacer las consultas pertinentes con el texto jurídico vigente estatal.

El derecho a la educación se ha visto limitado por diversas motivaciones a través de las autoridades educativas. Dichas vulneraciones al derecho, abarcan el incumplimiento de los docentes a sus derechos académicos y las condiciones no correctas dentro de las instalaciones físicas de los centros educativos. La transgresión del derecho a la educación es de una descendencia que se proyecta en relación a la afectación de otros

¹⁹ Pacheco Campollo, Mireya Liliana. **El infante y la escolaridad**. Pág. 123.

derechos. El derecho a la educación es esencial, lo cual explica claramente que se debe tomar en consideración que en la medida que la niñez cuente con igualdad de posibilidades de educación, la misma tendrá igualdad de oportunidades en la vida para efectos de su realización como persona, debido a que la educación es constitutiva de un presupuesto fundamental, para que el ser humano pueda efectivamente ejercer de manera eficiente otros derechos, como lo son el derecho al trabajo, así como a escogerlo y al libre y adecuado desarrollo de la personalidad e igualdad ante la ley.

Uno de las principales finalidades del proceso de educación consiste en lograr que la niñez a tiempo que se desarrolla aprenda a socializar y armonizar sus comportamientos en cuanto a los demás, tomando como presupuesto esencial el reconocimiento y respeto. También, la educación tiene como finalidad el completo desarrollo de la personalidad sin mayores limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el ordenamiento jurídico. O sea, el derecho a la educación es de importancia y por ende se tiene que trabajar desde el ámbito cultural para comprender claramente el significado de las prácticas juveniles que sean llevadas a cabo.

4.6. Estudio de los abusos y malos tratos a los niños por parte de docentes en las escuelas públicas estatales y la necesidad de que se instalen con carácter obligatorio cámaras de video vigilancia en Guatemala

“Los niños y niñas han sufrido durante siglos la violencia de los adultos, sin ser vistos ni mucho menos escuchados, pero desde el momento en que la escala y los efectos de la

violencia inician a ser visibles, no puede permitirse que la niñez siga esperando la eficaz protección con la cual deben contar”.²⁰

A lo largo de la historia, la concepción referente a la infancia se ha transformado. Pero, siempre ha consistido en un sector societario vulnerable y vulnerado en sus derechos. La comprensión de que la niñez es sujeto de derecho, que son personas en desarrollo y que sus vidas se encuentran relacionada con las de sus familias, Estado, sociedad y escuela es la única manera de respetar y hacer que se respeten sus derechos.

Lo que se busca, es que se conciba a la niñez como sujeto y no como objeto de posesión, debido a que ello conduce de manera fácil a la utilización de los mismos. La sociedad ha empleado y utiliza a la infancia como engranaje de reproducción social, así como fuerza de trabajo y como descarga de tensión de los adultos, como consumidor, mercancía e instrumento de violencia por parte de docentes.

La escuela es una de las instituciones fundamentales de la infancia, debido a que educar es enseñar, informar o formar, así como la preocupación por la integridad de la infancia y de la adolescencia y de velar para que sus necesidades fundamentales resulten satisfechas y como ningún otro espacio, la escuela reúne condiciones especiales para la detección y derivación del maltrato por distintas motivaciones.

La misma, consiste en un espacio de vida en el cual los niños y niñas permanecen bastante tiempo, en donde se construyen distintos vínculos entre los docentes y los

²⁰ Barrios. Ob.Cit. Pág. 96.

alumnos que hacen que el aprendizaje sea posible, así como las relaciones fundamentadas en la confianza.

El pasaje de una concepción de la niñez como objeto de una concepción y sujeto de derechos implica la instauración de nuevos sentidos y significados que no son incorporados de manera arbitraria, sino que se construyen en el intercambio educacional. Frente a ello, la búsqueda de una nueva terminología que acompañe el pasaje de un paradigma a otro, es necesaria para encontrar un lenguaje común y en dicho sentido frente al maltrato infantil en las escuelas, se tiene que hacer referencia a la intervención responsable, respetuosa, coordinada y corresponsable. Por ende, con la negociación de significados se abre claramente la posibilidad de construir conocimientos nuevos e ideas.

“La violencia contra la niñez que se desarrolla en la intimidad de las escuelas y que es guardada por el secreto es bien frecuente y se presenta en los distintos estratos sociales y niveles culturales, siendo esencial que el Estado controle y prohíba cualquier forma de violencia infantil, así como de que se incorpore un enfoque integral de los derechos de la niñez, con particular énfasis en la erradicación de la misma en las instituciones educativas públicas”.²¹

El estado de bienestar de la niñez constituye un proceso humano, nunca únicamente individual, sino el resultado de un esfuerzo conjunto de la comunidad, siendo la violencia infantil desde el punto de vista de quien la lleva a cabo aquella conducta

²¹ Cáceres. *Ob.Cit.* Pág. 65.

realizada con la intención de destruir, herir y coaccionar a otra persona. Dentro de las situaciones de maltrato siempre se encuentra presente alguna manera de violencia.

En lo que respecta al maltrato, el mismo es cualquier omisión o acción, intencional o no por parte de las personas a cargo del niño o niña que comprometan la satisfacción de sus necesidades primarias básicas y sociales de interacción, afecto, atención y estimulación, por las cuales se vea afectado tanto en su desarrollo físico y emocional.

La violencia familiar y el maltrato contra la infancia y la adolescencia son manifestaciones de vulneración de los derechos de la niñez que se encuentran extendidas en todas las latitudes, incluyendo las escuelas públicas estatales de la sociedad guatemalteca.

La niñez maltratada muestra casi siempre iguales características como son: bajo rendimiento académico, agresividad, indisciplina constante, indiferencia frente a sus profesores y problemática del comportamiento que se agudiza en la medida que el niño y niña van pasando a cursos superiores.

Las relaciones entre los profesores y la niñez estudiantil son determinantes en el desarrollo del ser humano y siendo los maestros los segundos padres de los niños y niñas es deber de los mismos el mejoramiento de la relación que existe entre ellos, para de esa manera se presente una mejor formación tanto en lo académico como en el comportamiento social, debido a que el mejoramiento de las relaciones de manera automática mejora la situación.

Por su parte, se tiene que anotar que las relaciones tanto afectivas como de maestro y estudiante surgen implícitas y dejan por visto un distanciamiento bien amplio que se traduce en autoritarismo, inexistencia de confianza y temor que tiene relación con las distintas características de cada uno, de su estructura de personalidad, su preparación profesional y experiencia docente, así como la motivación mística en sus labores.

El maltrato del que es objeto la niñez no siempre es visible, debido a que en determinadas ocasiones es ejercido sin dejar huellas físicas en el cuerpo; en otros, debido a que la víctima se encuentra sometida al silencio y la violencia es ejercida en la intimidad de la vida en familia.

Pero, en los casos en los que la violencia infantil escolar aunque no ponga en peligro la vida de la niñez, tanto el maltrato en cualquiera de sus manifestaciones, como la negligencia o el abandono son gravemente dañinos por el dolor que generan, indican los efectos que dejan en el desarrollo intelectual, social y emocional de quienes lo padecen o han padecido.

Las distintas situaciones de violencia cuyos efectos en la mayoría de ocasiones dejan ver o escucharse en la escuela, no pueden ser ignorados ni mucho menos justificados por ningún motivo. El dolor de las víctimas tampoco puede ser callado, siendo la comprensión y el abordaje del maltrato infantil bien complejos, debido a que la escuela quien tiene la responsabilidad no únicamente legal, sino también emocional. La escuela es un espacio de socialización y de aprendizaje significativo donde los docentes tienen que ser un modelo alternativo en el aprendizaje de conductas adecuadas para la

resolución no violenta de conflictos, pero la elevada prevalencia de maltrato infantil por parte de los mismos señala lo contrario

De manera que los niños y las niñas guatemaltecas concitan un elevado nivel de intolerancias, maltrato y discriminación en las escuelas públicas estatales, siendo esencial la presencia de acciones preventivas y de asistencia específicas como también acciones de capacitación y de sensibilización a nivel nacional.

A pesar de los grandes avances referentes al reconocimiento de sus derechos, la infancia ha sido un sector societario elevadamente vulnerado a través del uso de la fuerza y del abuso de poder que ejercen los docentes a través de la escuela, de los ámbitos familiares, institucionales y sociales.

La intervención protectora de la niñez maltratada no es una labor fácil, debido a las dudas, miedos, inseguridad y falta de recursos a los cuales se tiene que apelar con frecuencia en la mayoría de ocasiones llevan a ignorar lo que se observa, siendo lamentable el silencio y la indiferencia que no hacen más que perpetuar y agravar la situación de la infancia en las escuelas, siendo un desafío la forma de encarar el maltrato a la infancia y adolescencia.

Es fundamental la instalación de cámaras de video vigilancia en las escuelas públicas estatales para controlar a los docentes, para así fiscalizar su comportamiento frente al maltrato, debido a que así se puede mejorar su estadía en las diversas instituciones y consecuentemente mejorar la calidad de educación que se imparte en el país.



CONCLUSIONES

- 1) La problemática infantil desde el entorno de las instituciones educativas, se observa en cuanto a que la educación refleja en su comportamiento signos de maltrato infantil que lesionan fuertemente la educación en la sociedad guatemalteca por parte de sus docentes en las entidades oficiales, sin que exista un adecuado control a los agresores en los centros educativos.

- 2) La falta de protección contra malos tratos y abusos a la niñez guatemalteca en las escuelas públicas estatales y la inexistencia de un compromiso ético y un deber de todos los ciudadanos que tomen conocimiento de una situación de esta índole, no ha permitido que se cuente con la adecuada obligación política institucional y profesional protectora, ni que se cumpla con la asistencia a los niños y niñas víctimas.

- 3) No existe una propuesta de sensibilización pedagógica con los docentes de las escuelas públicas estatales, que permita la disminución de su comportamiento agresivo en el manejo disciplinario, ni se analizan las situaciones y formas de maltrato infantil que vive la niñez guatemalteca, para que se garantice un ambiente propicio a los estudiantes erradicando los agentes maltratantes.

- 4) La inexistencia de control a los docentes en su trato a la niñez, por la falta de instalación de cámaras de video vigilancia en las escuelas públicas estatales, no ha permitido que se evidencie la existencia de maltrato a la misma, como un problema social para que se sensibilice, concientice y sanciones a los docentes castigadores y abusadores en la formación de la niñez que se encuentra a su cargo.

RECOMENDACIONES

- 1) El Ministerio de Educación, tiene que señalar que la problemática de la niñez desde el ámbito educativo, se observa en cuanto a que la misma indica signos de malos tratos que lesionan la educación en el país, por parte de los docentes en las entidades públicas del Estado, sin que pueda existir un debido control de los agresores en los centros educacionales.
- 2) El gobierno guatemalteco, debe indicar que la inexistencia de protección contra el maltrato infantil en las escuelas públicas estatales y la falta de un compromiso ético y deber ciudadano que pueda tomar conocimiento de ello, no permite que se pueda contar con la adecuada obligación tanto política, como institucional y profesional protectora, ni que se pueda cumplir con asistir a la niñez víctima.
- 3) La Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, tiene que dar a conocer la inexistencia de una propuesta de sensibilización pedagógica a los docentes de las escuelas públicas estatales, para disminuir su comportamiento agresivo en el manejo disciplinario, así como la falta de análisis a las situaciones de maltrato infantil de la niñez para asegurar un ambiente adecuado a los niños y niñas del país.

- 4) El Procurador de los Derechos Humanos, debe establecer la falta de control a los docentes en el trato a la niñez, debido a la inexistencia de cámaras de video vigilancia en las escuelas públicas estatales, lo cual no permite que se evidencie el maltrato infantil como problemática social, para así sancionar a los docentes y abusadores en la formación de los niños y niñas a su cargo.



BIBLIOGRAFÍA

ANDRADE GUTIÉRREZ, María Alejandra. **La educación nacional**. México, D.F.: Ed. Editor, 1986.

BARRIOS MONTES, José Fernando. **Los problemas de la niñez**. Barcelona, España: Ed. Dykinson, 1991.

BOSCH ANDERSON, Ricardo Antonio. **El fenómeno educativo y sus consecuencias**. Barcelona, España: Ed. Zeus, 1999.

BREMEN RICH, Tomás Stevens. **Pedagogía y educación infantil**. México, D.F.: Ed. Sociedades, S.A., 2001.

CÁCERES BOLAÑOS, Eddy Enrique. **Sistemas de educación pública**. Madrid, España: Ed. Social, 1997.

CELIS HERNÁNDEZ, Pablo Javier. **Abusos y maltratos infantiles**. Barcelona, España: Ed. Ariel, 1989.

GÁLVEZ PEÑA, Otto Enrique. **Fundamentos de la educación pública**. Guatemala: Ed. Piedra Santa, 2001.

GÓMEZ MIRANDA, Nerio Enrique. **La infancia maltratada**. Bogotá, Colombia: Ed. Anonimato, 1997.

HIGUEROS POLANCO, Elio Mariano. **Control educativo**. México, D.F.: Ed. Judicial, 1987.

LIMA TORIÑO, Juvell Alejandro. **Maltrato infantil**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Estudiantil, 1990.

MANRIQUE MOLINA, Darlenne Elisa. **Interés superior del niño**. México, D.F.: Ed. Tipología, 1996.

MONROY ARGUETA, Juan Francisco. Problemas en la educación. Barcelona, España: Ed. Tirant lo Blanch, 1999.

NUÑEZ ALVARADO, Rolando. Teoría de la educación y pedagogía. México, D.F.: Ed. Periódico, 2000.

PACHECO CAMPOLLO, Mireya Liliana. El infante y la escolaridad. Guatemala: Ed. Mayté, 1997.

SAUCEDO ESCOBEDO, Silvia Stefanny. Centros educativos y la educación infantil. México, D.F.: Ed. Editorial Jurídico, 1995.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley de Educación Nacional. Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, 1991.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.